

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera
Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



B.O. N° 95

Autoridades

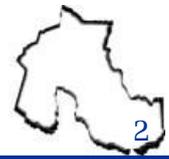
GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 591-E/2024.-

EXPTE. N° 1052-836/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de **CESANTÍA** al Sr. **Julio Rolando Bazán, D.N.I. N° 14.720.254**, por haber transgredido el Artículo 100°, incisos 4 y 5, en concordancia con el Artículo 173°, inciso 7, de la Ley N° 3161/74, y Artículo 4, incisos a) y d), en concordancia con el Artículo 66° inciso g) de la Ley N° 3520/78, en toda la situación de revista que detenta en el Ministerio de Educación, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la aplicación de la sanción correctiva de **NOVENTA (90) DÍAS DE SUSPENSIÓN**, sin prestación de servicios ni percepción de haberes, a la Sra. **Alicia Tejerina, D.N.I. N° 11.936.371**, por haber transgredido al Artículo 100°, incisos 1, 4 y 5, en concordancia con el Artículo 172°, inciso 3, de la Ley N° 3161/74 y Artículo 4°, inciso a) y d), en concordancia con el Artículo 66°, inciso d) de la Ley N° 3520/78, en virtud a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que la Dirección Provincial de Personal, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 3161/74, Artículos 186° y 189°, tome intervención en la situación de incompatibilidad que presentaría la Sra. **Alicia Tejerina, D.N.I. N° 11.936.371**.-

ARTÍCULO 4°.- Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación procedáse a notificar de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 2367-E/2024.-

EXPTE. N° 1052-836/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el **Sobresimiento** del Sr. **Antonio Daniel López, D.N.I. N° 17.140.459**, dando por concluido el Sumario Administrativo en su contra dispuesto por Resolución N° 42-S G.E.-2020 de fecha 21 de febrero de 2020, conforme a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia certificada del presente acto administrativo al Área Recursos Humanos y a la Dirección Provincial de Personal - Departamento Sumario y Dictámenes.-

ARTÍCULO 3°.- Por Coordinación de Despacho procedáse a notificar la parte dispositiva del presente Acto Administrativo.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese y pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

DECRETO N° 2767-S/2025.-

EXPTE. N° 700-18/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Transfírase la Dirección Provincial de Recursos Presupuestarios Financieros del Ministerio de Salud y sus dependencias desde Unidad Ministro establecida por Decreto N° 27-S/2023 y su modificatorio, a la Unidad de Organización Secretaría Técnica Legal y de Recursos Humanos, tal como se individualiza en el Anexo I del presente Decreto y que por este acto se aprueba, manteniéndose la vigencia de estructura orgánica funcional de la citada Secretaría.-

ARTÍCULO 2°.- Modifícase la Estructura Orgánica Funcional del Ministerio de Salud, en lo referente a la U. de O. Dirección Provincial de SAME 107, establecida por Decreto N° 27-S/2023, Anexo A-Nivel Central, de fecha 11 de diciembre de 2023, que se individualiza en el Anexo II del presente Decreto y que por este acto se aprueba.-

ARTÍCULO 3°.- Créase la SUB DIRECCIÓN PROVINCIAL OPERATIVA bajo la dependencia orgánica funcional de la Dirección Provincial de SAME 107 del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo precedente, créase e cargo de Sub Director Provincial Operativo, asignándole Misión y Funciones que como Anexo III forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias y transferencias de créditos que resulten necesarias para la implementación de lo establecido en el presente decreto, que de resultar insuficientes se tomaran fondos de la partida 1-1-1-1-1-20: para Refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuraciones previstas en la Jurisdicción "K" - Obligaciones a cargo del Tesoro. del presupuesto vigente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar las transferencias de créditos que resulten necesarias.-

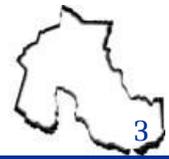
ARTÍCULO 6°.- Lo dispuesto en el presente ordenamiento será de aplicación a partir del 1° de marzo de 2025.-

ARTÍCULO 7°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR





DECRETO N° 3531-G/2025.-

EXPTE. N° 302-013/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACIÓN EDUSER" (Educación del Ser) con asiento en Ciudad Perico (Departamento El Carmen), y apruébase su Estatuto Social que consta de veintidós (22) Artículos que, como Escrituras Públicas N° 128/22 y N° 96/24 del Registro Notarial N° 100 de la Provincia de Jujuy, corren agregadas de fs. 77 a 83vta. y 70 a 72vta. de autos, respectivamente.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3132-AyCC/2025.-

EXPTE. N° 1100-181/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia de su titular, encárgase la cartera del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático al Señor Secretario de Calidad Ambiental, Licenciado Gastón Nicolás Chingolani, D.N.I. N° 36.123.896 por los días 15 y 16 de mayo del año 2025.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3180-S/2025.-

EXPTE. N° 200-98/2024.-

AGREG. N° 700-397/2023 y N° 714-1706/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Lidia Noemí Guerra, D.N.I. N° 12.005.481, con el patrocinio letrado de la Dra. Rosana Capiello, Matrícula Profesional N° 1584, en contra de la Resolución N° 001053-S/2024, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 22 de marzo de 2024, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3194-E/2025.-

EXPTE. N° 1050-545/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Encárguese la cartera del Ministerio de Educación a la Sra. Secretaria de Gestión Educativa, Lic. Delia Alicia Zamora, D.N.I. N° 16.591.661, durante la ausencia de su titular, los días 27 y 28 de mayo de 2025.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3319-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-319/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por designado, a partir del día 20 de Junio del año 2024, en la Planta de Personal Permanente de la U. de O. "2A" Policía de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, en el cargo de Oficial Ayudante, Cuerpo de Seguridad Escalafón General, al siguiente personal:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL
1	DANIEL ISAAC FLORES	20-38655377-8

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda et cumplimiento de lo dispuesto en et artículo precedente, se atiende con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad - Unidad de Organización "2A - Policía de la Provincia" previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024 - Ley N° 6.371, Ejercicio 2025 - Ley N° 6.440.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-





ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3328-DEvP/2025.-

EXPTE. N° 2018-033/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por autorizada la Comisión Oficial al Exterior del Sr. Secretario de Economía Popular Ingeniero Héctor Rubén Daza, que se llevó a cabo en la Ciudad de Cusco, República de Perú, entre los días 22 al 26 de abril del 2025, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese el monto diario de viáticos en la suma de dólares estadounidenses Doscientos (US\$ 200), para el Sr. Secretario de Economía Popular Ingeniero Héctor Rubén Daza entre los días 22 a 26 de abril de 2025.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demandó la presente Comisión Oficial, será afrontada con la Partida Presupuestaria asignada a la Secretaria de Economía Popular Ejercicio 2025: P-P9.7-13.1.2.2.79 SERVICIOS NO PERSONALES -VIÁTICOS Y MOVILIDAD.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto y Secretaría de Economía Popular. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3333-S/2025.-

EXPTE. N° 700-208/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Mientras dure la ausencia del titular, encárguese la cartera del Ministerio de Salud, desde el 11 hasta el 22 de junio de 2025 inclusive, al Secretario Técnico Legal y de Recursos Humanos, Abogado Marcos Latrónico, D.N.I. N° 28.157.186, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3334-ISPTvV/2025.-

EXPTE. N° 600-364/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2025.-

EL VICEPRESIDENTE 1° DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Reintégrase la Cartera del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a su titular **Ing. CARLOS STANIC**, el día 12 de Junio del año 2025.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Dip. Adolfo Fabián Tejerina
Vicepresidente 1°
a/c Presidencia
Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 3386-AyCC/2025.-

EXPTE. N° 1100-325/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase al agente LILIANA DEL VALLE ROBLES- CUIL 27-16210216-3, a la categoría 24 del Escalafón General, Ley N° 3161, de la U. de O.: "W1" Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, a partir del 01 de enero del 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido en la Ley 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

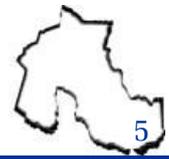
ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con la Partida que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, para el Ejercicio 2025- Ley N° 6.440, individualizada como Ejercicios Anteriores- Deuda Publica Provincial "3-10-15-01-26" para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Ambiente y Cambio Climático y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR





GOBERNADOR

DECRETO N° 3387-S/2025.-

EXPT.E. N° 777-109/2014.-

AGREG. N° 777-85/2015, N° 777-61/2016 y N° 777-55/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 1648-S-2020 de fecha 1 de octubre de 2.020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 777-109/2014, caratulado "S/ Designación interina de Prof. Fausto Flores- en 7 hs. Cat. Terciarias Semanal del 5/3/14 al 14/3/15- para "Morfofisiología" en 1er Año Carrera Enfermería y Tecnicatura Sup en Emergencias Pre-Hospitalarias" y agregados Expte. N° 777-85/2.015 caratulado "S/ Designación interina de Prof. Fausto Flores- en 4 hs. Cat. Terc.- del 16/3/15 al 26/2/16-desarrollo "Moriosiología" de 1° año Carrera de Enfermería Capital"; Expie. N° 777-61/2.016 caratulado S/ Designación interina del Prof. Fausto Flores en 4 hs. Catedras de nivel terciario del 14/3/16 al 28/2/17 para desarrollo "Morfofisiología" de 1er año de la carrera Enfermería" y Expte. N° 777-55/2.017, caratulado "S/Designación interina del Prof. Fausto Flores en 4 horas catedras terciarias semanales del 16/3/17 al 28/02/18 para desarrollar la materia Morfofisiología de 1er año de la carrera Enfermería Capital", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3389-S/2025.-

EXPT.E. N° 729-0026/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por los residentes médicos de 4to año de la Especialidad de Cirugía General y Tocoginecología: Liliana Alicia Cabana, CUIL N° 27-32092152-5 y Guillermo Alejandro Choque, CUIL N° 20-36579804-5 por haber cumplido funciones en el servicio de guardias en el Hospital Dr. Jorge Uro durante el mes de enero 2020 y por prescripto los haberes por dicho periodo, por aplicación del Artículo 2562 del el Código Civil y Comercial de la Nación, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3402-S/2025.-

EXPT.E. N° 715-929/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la Sra. Dora Virginia Zarate, CUIL 27-18256330-2, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-1-03 Hospital Materno infantil Dr. Héctor Quintana, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderán con las partidas presupuestarias que prevé, el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2.025:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-1-03 Hospital Dr. Héctor Quintana, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley 4413 correspondiente a la jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

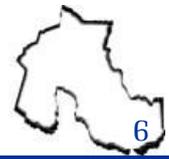
ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, Publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR





DECRETO N° 3408-E/2025.-

EXPTE. N° 1050-719/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 320 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Encarguese la cartera del Ministerio de Educación a la Sra. Secretaria de Gestión Educativa, Lic. Delia Alicia Zamora, D.N.I. N° 16.591.661, durante la ausencia de su titular, los días 1 y 2 de julio de 2025.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3442-S/2025.-

EXPTE. N° 200-40/2024.-

AGREG. N° 700-500/2023, N° 713-1307/2023 y N°713-198/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Alejandra Karina Peñalva, D.N.I. N° 25.377.477, con el patrocinio letrado del Dr. Venancio Llanes, en contra de Resolución N° 000406-S-2024, de fecha 24 de enero 2024, emitida por el Sr Ministro de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3475-E/2025.-

EXPTE. N° 1057-591/2016.-

AGREG. N° 1053-1605/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por reconocidos los servicios prestados por el Sr. **Leonardo Luis Macoritto, C.U.I.L. N° 23-17909206-9**, cuando se desempeñó como auxiliar administrativo con doce (12) horas cátedra de nivel secundario, en el Área Contable del Plan Jurisdiccional de la Secretaría de Gestión Educativa, correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de agosto del año 2016 al 31 de marzo del año 2017; y por prescripto el derecho a la percepción de los haberes adeudados por tal periodo, en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 2537° y 2562° del Código Civil de la Nación.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3476-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-14545/2021.-

AGREG. N° 1056-16133/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de **CESANTÍA** a la Sra. **Claudia Natalia Ruiz, D.N.I. N° 24.399.398**, en toda la situación de revista que detenta en la Administración Pública Provincial, por haber transgredido los deberes impuestos por el Artículo 4° inciso d), en concordancia con los Artículos 82° y 84° inciso c) de la Ley N° 3520/78 y Artículo 100° incisos 4, 20, 21, 23 y 24 en concordancia con el Artículo 173° incisos 1, 3 y 7 de la Ley N° 3161/74, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Provincial de Administración, arbitrará las medidas necesarias para el reintegro de los haberes indebidamente percibidos por la agente.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que se deberá efectuar la regularización de aportes y contribuciones a la A.N.Se.S., de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 109-E-1999, con intervención de Contaduría de la Provincia.-

ARTÍCULO 4°.- Remítase copia certificada del presente acto administrativo a la Dirección Provincial de Personal.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga a la Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3495-E/2025.-

EXPTE. N° 1057-448/2018.-

AGREG. N° 1050-1571/16 y N° 1057-722/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA





DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase el Jardín Independiente N° 23 "Mi Cielito" (J.I. N° 23) de Tercera Categoría, Jornada Simple, con sede en calle Patricias Argentinas esquina Salta, Barrio Centro de la localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Asígnase al Jardín Independiente N° 23 "Mi Cielito", creado por Artículo 1° del CUE N° 3800703-00, de acuerdo con el Registro de Numeración de Establecimientos Educativos de Educación Común de Jurisdicción Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Asígnase al Jardín Independiente N° 23 "Mi Cielito", para su funcionamiento, la siguiente planta funcional:

Un (01) cargo ----- Director de 3° Categoría, Nivel Inicial, Jornada Simple.

Cinco (05) cargos ----- Maestra Jardines Maternales, Jornada Simple.

Un (01) cargo----- Maestro Especial, Jornada Simple.

Un (01) cargo ----- Profesor de Educación Física, Nivel Inicial, Jornada Simple.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el funcionamiento del Jardín Independiente N° 23 "Mi Cielito", será atendida con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3496-E/2025.-

EXPTE. N° 1050-419/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por cumplidos los servicios prestados como capacitadora laboral en la Escuela Normal N° 809 "Gendarmería Nacional" de nivel primario de la ciudad de La Quiaca, por la agente **Teodora Gerónimo, C.U.I.L. N° 27-10666917-7**, por el periodo comprendido, desde el 04 de agosto del año 2014 y hasta el 08 de agosto del año 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1050-419-21 caratulado "GERÓNIMO TEODORA SOLICITA REGULARIZAR SITUACIÓN", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2025, Ley N° 6440/24, Jurisdicción "L" Deuda Pública a la Partida 03-10-15-1-26-0 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, al personal señalado en el Artículo 1°, a partir del 10 de julio 2015 y hasta el 08 de agosto 2019, incluyendo el Proporcional de Vacaciones Enero/Febrero 2020, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto por los Artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3498-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-3908/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "4" - Secretaría de Gestión Educativa, Jurisdicción "F" - Ministerio de Educación, como se detalla a continuación:

SE CREA:

Personal Escalafón General- Ley N° 3161/74

4 (cuatro) Cargos - Categoría 1

2 (dos) Cargos - Categoría 3

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase a la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, Jurisdicción "F" Ministerio de Educación a los agentes detallados en el Anexo Único que forma parte del presente, en los Cargos, Categorías y Escalafón que en cada caso se indica, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "11" - Secretaría de Planificación Estratégica, Jurisdicción "F" - Ministerio de Educación, como se detalla a continuación:

SE CREA:

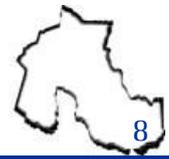
Personal Escalafón General- Ley N° 3161/74

1 (uno) Cargo - Categoría 1

ARTÍCULO 4°.- Incorpórase a la Sra. Mendez Norma Beatriz, C.U.I.L. N° 27-16750445-6, en el cargo Categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, en la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "11" - Secretaría de Planificación Estratégica, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5°.- Rescindense los Contratos de Locación de Servicios, celebrados oportunamente, entre el Estado Provincial y los agentes que se nominan en el Anexo Único y en el Artículo 4° del presente Decreto.-





ARTÍCULO 6°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2025, Ley N° 6440, con las respectivas partidas de "Gastos en Personal" asignadas a la Jurisdicción "F - Ministerio de Educación", Unidad de Organización:

- 4- Secretaría de Gestión Educativa
- 11 - Secretaría de Planificación Estratégica

ARTÍCULO 7°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la Partida 1-1-1-2-1-9 "Personal Contratado", en caso de corresponder, de las Unidades de Organización mencionadas, las cuales de resultar insuficientes tomarán fondos de la Partida 01-01-01-01-97 "Regularización Decreto N° 3510-G-21, asignada a la Jurisdicción "K - Obligaciones a Cargo del Tesoro".-

ARTÍCULO 8°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las modificaciones, transferencias y/o creaciones de partidas presupuestarias necesarias, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ordenamiento.-

ARTÍCULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 10°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3499-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-18/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-18-24 caratulado: BELMONTE ROXANA DNI 25.110.573 - S/SOLICITAR PAGO DE SERVICIOS PRESTADOS, cuando por derecho corresponda previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2025, Ley N° 6440/24, Jurisdicción "L" Deuda Pública a la Partida 03-10-15-1-26-0 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3503-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-764/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 1.671-MS/20, de fecha 08 octubre del año 2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Invalidez del **SARGENTO ERMELINDA OBANDO VALLEJOS, D.N.I. N° 25.931.192, Legajo N° 14.259**, conforme las previsiones del artículo 14° inc. k) en concordancia con el artículo 22 inc. a) de la Ley N° 3.759/81."

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de la Coordinación de Seguridad Social dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, incluyéndose los intereses correspondientes que deberán calcularse conforme a la nueva modalidad de retiro con mas la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida que a treinta días fija el Banco de la Nación Argentina.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincia de Personal, Policía de la Provincia, Contaduría de la Provincia y Coordinación de Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Finanzas para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3506-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-709/2024.-

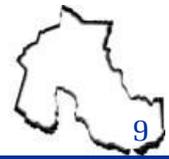
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL JOSE ALEJANDRO DIAZ, D.N.I. N° 24.153.030, LEGAJO N° 13.833**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 17.482-MS/22.-





ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL JOSE ALEJANDRO DIAZ, D.N.I. N° 24.153.030, LEGAJO N° 13.833**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3507-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-1684/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL ARIEL GUSTAVO MENDEZ, D.N.I. N° 25.165.836, LEGAJO N° 13.871**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL ARIEL GUSTAVO MENDEZ, D.N.I. N° 25.165.836, LEGAJO N° 13.871**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3508-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-1984/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL JUAN MARCELO MONASTERIO, D.N.I. N° 23.514.404, LEGAJO N° 13.874**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° Inc. o) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL JUAN MARCELO MONASTERIO, D.N.I. N° 23.514.404, LEGAJO N° 13.874**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 140 inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3511-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-46/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL FERNANDO MARCELO ARTUNDUAGA, D.N.I. N° 28.420.271, LEGAJO N° 13.787**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

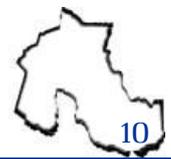
ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL FERNANDO MARCELO ARTUNDUAGA, D.N.I. N° 28.420.271, LEGAJO N° 13.787**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR





DECRETO N° 3512-MS/2025.-

EXPTE. N° 1400-049/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Convalidase la Resolución N° 000066-MS/2025 de fecha 18 de febrero del año 2025, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 7°.- Previa toma razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno abierto para su difusión y pase a Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3513-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-250/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO MAYOR KARINA CINTIA VARGAS, D.N.I. N° 24.175.668, LEGAJO N° 13.299**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO MAYOR KARINA CINTIA VARGAS, D.N.I. N° 24.175.668, LEGAJO N° 13.299**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3525-DEvP/2025.-

EXPTE. N° 660-324/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Sra. María Florencia Sánchez de Bustamante, D.N.I. N° 25.954.908, al cargo Categoría 3 del Escalafón General, Ley N°3161/74, Personal de Planta Permanente de la Dirección de Desarrollo Económico Social, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a partir del 8 de Agosto de 2.023.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3532-G/2025.-

EXPTE. N° 246-59/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Concédase el Retiro Voluntario, a partir del primer día hábil te al de la notificación del presente Decreto, al agente Gonzalo Daniel D.N.I. N° 29.311.034, Categoría A-2 del Agrupamiento Profesional, Escalafon Profesional, Ley N°4413, personal de Planta Permanente de la Secretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, de acuerdo a lo previsto por Ley Decreto Acuerdo N° 5792/02, Resolución N° 699-H/02 y Circular N° 1/2003.-

ARTÍCULO 2°.- Por Despacho del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, notifíquese al interesado lo dispuesto del presente Decreto y remítase a Contaduría de la Provincia y al Instituto de Seguros de Jujuy.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3534-JG/2025.-

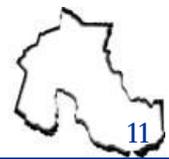
EXPTE. N° 2024-01/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTÍCULO 1°.- Adecúase a los agentes **PEDRO ALBERTO GASPAR, CUIL N° 20-35217781-5, y ANA CAROLINA CUENCA, CUIL N° 27-34912761-5,** siendo ambos Personal de Planta Permanente de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, quienes revisten en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General de la Ley N° 3161, al cargo Categoría B-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N°4413, a partir de la fecha del presente decreto, conforme a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La erogación del presente decreto, se atenderá con la respectiva partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, Unidad de Organización 13 Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, de la partida 01-01-01-09 "Remuneración Básica- Personal Profesional".-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Jefe de Gabinete y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus demás efectos

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3535-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-170/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárese de Interés Provincial la II Edición del Torneo Internacional de Fútbol Infantil Alejandro Serrano- La CAI, a llevarse a cabo los días 12, 13 y 14 de julio de 2025 en las Canchas de Profesionales Bancaria, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3538-DEvP/2025.-

EXPTE. N° 660-220/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUL. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobada la Segunda Adenda Ampliatoria del Convenio de Línea de Préstamos para Financiamiento Productivo con Subsidio de Tasa de Interés celebrada entre la Provincia de Jujuy representada por el Ministro de Desarrollo Económico y Producción y el Banco Macro S.A. suscripta en fecha 27 de junio de 2.025, por los motivos expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros Jefe de Gabinete, Desarrollo Económico y Producción y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Legislatura de la Provincia para ratificación.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón por Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Escribanía de Gobierno y Jefatura de Gabinete. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 7347-S/2018.-

EXPTE. N° 200-47/2018.-

Agdos. N° 700-304/2017, N° 714-1498/2017, N° 714-731/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2018.- -

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase por inadmisibles y extemporáneos el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de apoderado legal de la Sra. ALICIA MARIA DEL VALLE GARZON, D.N.I. N° 25.663.794 en contra de la Resolución N° 1351-S/17 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 22 de diciembre de 2017; por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución de la Provincia, sin que ello importe rehabilitar instancias caducas y/o reanudar plazos vencidos.-

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 162-JG/2025.-

EXPTE. N° 260-2/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUL. 2025.-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobados los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales, representada por su titular **DR. PABLO FERNANDO PALOMARES** y los agentes **BEATRIZ RAQUEL CHAVEZ LICANTICAT CUIL N° 27-30417862-6,** Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413, **BETIANA MARIA ANDREA SAJAMA,** CUIL N° 27-31455826-5, Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413, **ELINA ALEJANDRA SOSA,**





CUIL N° 27-28784715-2, Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413, **FACUNDO EZEQUIEL IRIARTE**, CUIL N° 20-27726726-9, Categoría B-5 del Escalafón Técnico Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413 más el adicional del 33% por mayor horario, **GRISELDA NOELIA MAIZARES**, CUIL N° 27-34912613-9, Categoría B-5 del Escalafón Técnico Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413, **LUZ MARIA CASAS BERRAFATO** CUIL N° 27-35931596-7, Categoría B-3 del Escalafón Técnico Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413, **PEDRO ANDRES ARJONA**, CUIL N° 2017899825-1, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **ADRIAN GINNNO CORTEZ**, CUIL N° 20-33870012-2, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **SILVIA YOLANDA QUIROGA**, CUIL N° 27-17080064-3, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **GONZALO MARTIN RODRIGUEZ** CUIL N° 20-31816887-4, Categoría 24, Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **ELENA DEL ROSARIO CHAVES**, CUIL N° 27-28543291-5, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **REINALDO HILARION CRUZ**, CUIL N° 20-26931713-3, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **JULIO FERNANDO GABRIEL CARI**, CUIL N° 23-39930596-9, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **OSCAR SEBASTIAN LLAMPA**, CUIL N° 20-37305058-0, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **JOAQUIN EMMANUEL LOBO**, CUIL N° 20-37094130-1, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ**, CUIL N° 20-94324481-3, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 todos por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2021 - Jurisdicción. "A" Gobernación; U. de O. "A-13" Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales, la Partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de la Jurisdicción.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Coordinación de Recursos Humanos de la Gobernación. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 7519-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-18414/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la Sra. Elda Lucrecia Gutiérrez, C.U.I.L. N° 27-16108776-4, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 7560-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-6232/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2024, efectuada por la Sra. Mabel Liliana Cayo, C.U.I.L. N° 27-16756290-1, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3.161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 7561-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-299/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2020, efectuada por la Sra. Virginia Maita, C.U.I.L. N° 27-14250827-9, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 7562-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-22977/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:





ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la Sra. Silvia Adriana Flores, C.U.I.L. N° 27-17081981-6, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 7563-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-9470/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2024, efectuada por el Sr. **Gustavo Manuel Alemán**, C.U.I.L. N° 20-16186410-3, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3.161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Primaria y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 7564-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-23103/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2021, efectuada por la Sra. Rita Elizabeth Herrera, C.U.I.L. N° 27-16781177-4, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Primaria y Dirección de Educación Superior. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 7565-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-135/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la Sra. **María Guadalupe Grageda**, C.U.I.L. N° 23-17451582-4, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 7566-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-14748/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2023, efectuada por el Sr. **Juan Carlos Tapia**, C.U.I.L. N° 20-16446495-5, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 7567-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-23855/2022.-

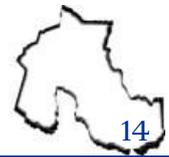
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2021, efectuada por el Sr. **Domingo Mario Ramos**, C.U.I.L. N° 23-14330060-9, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-





Agosto, 13 de 2025.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria y Dirección Educación Técnico Profesional. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 7568-E/2025.-
EXPTE. N° 1056-481/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2025.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la Sra. **Daniela Rafaela Quispe**, C.U.I.L. N° 27-18419600-5, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria y Dirección de Educación Técnico Profesional. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 7569-E/2025.-
EXPTE. N° 1056-195/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2025.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2021, efectuada por la Sra. **Amelia Noemí Herrera**, C.U.I.L. N° 27-12433247-3, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3.161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 7570-E/2025.-
EXPTE. N° 1056-14730/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2025.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2020, efectuada por la Sra **Graciela Francisca Baspineiro**, C.U.I.L. N° 27-14564881-0, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3.161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 7571-E/2025.-
EXPTE. N° 1056-8627/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2025.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2024, efectuada por la Sra. **Andrea Fabiola Espinosa**, C.U.I.L. N° 27-22752533-4, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

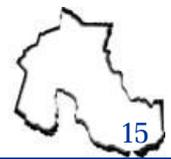
RESOLUCION N° 7572-E/2025.-
EXPTE. N° 1056-159/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2025.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2018, efectuada por la Sra. **Nora Aida de Pascuale**, C.U.I.L. N° 27-11707577-5, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3.161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Superior. Hecho, archívese.-





Agosto, 13 de 2025.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 7573-E/2025.-
EXPTE. N° 1056-33/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2021, efectuada por el Sr. César Julio Amaller, C.U.I.L. N° 20-13661290-6, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3.161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 7574-E/2025.-
EXPTE. N° 1056-6010/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la Sra. Sonia Marcela Salinas, C.U.I.L. N° 24-16780604-6, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3.161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa; Dirección de Educación Primaria y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 7575-E/2025.-
EXPTE. N° 1056-2485/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2021, efectuada por la Sra. Rosana Elizabeth Justiniano, C.U.I.L. N° 27-167500159, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3.161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 7576-E/2025.-
EXPTE. N° 1056-22629/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la Sra. Jaqueline Rinero, C.U.I.L. N° 27-14900964-2, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 7577-E/2025.-
EXPTE. N° 1056-11606/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la Sra. Hilda Lilia Mamani, C.U.I.L. N° 27-16780984-2, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Primaria y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación





RESOLUCION N° 7578-E/2025.-
EXPTE. N° 1056-19545/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2025.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2021, efectuada por la Sra. Elvira Alurralde, C.U.I.L. N° 27-11223054-3, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Primaria y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 7579-E/2025.-
EXPTE. N° 1056-7403/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2025.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2020, efectuada por el Sr. **Carlos Horacio Corte**, C.U.I.L. N° 20-13550109-4, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria y Dirección de Educación Superior. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 7583-E/2025.-
EXPTE. N° 1056-7451/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2025.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por al Sr. Raúl Oscar Tarifa, C.U.I.L. N° 20-16099017-2, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 7584-E/2025.-
EXPTE. N° 1056-24094/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2025.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la **Sra. Elva Beatriz Sosa**, C.U.I.L. N° 27-14208188-7, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 7585-E/2025.-
EXPTE. N° 1056-21159/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2025.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2021, efectuada por la Sra. **Graciela del Rosario Gonzalez**, C.U.I.L. N° 27-16210182-5, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria y Dirección de Educación Técnico Profesional. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 7586-E/2025.-
EXPTE. N° 1056-4704/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2025.-
LA MINISTRA DE EDUCACION





Agosto, 13 de 2025.-

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la Sra. **Estela Zulema Nuñez**, C.U.I.L. N° 27-17220167-4, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 7587-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-16227/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por el Sr. **Saúl Rubén Alberto**, C.U.I.L. N° 20-14924443-4, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 7588-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-24264/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la Sra. **Mónica Beatriz Sale**, CUIL N° 27-16685403-8, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Inicial. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 7589-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-3192/2023.-

Agreg. Expte. N° 1056-25756/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por el Sr. **Andrés Florentino Mayo**, C.U.I.L. N° 20-18548651-7, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 7590-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-24269/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la Sra. **María Lucy Penique**, C.U.I.L. N° 23-16750233-4, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 7591-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-24271/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por el Sr. **Carlos César Terán**, C.U.I.L. N° 20-14061811-0, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3.161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-





Agosto, 13 de 2025.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 7592-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-446/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la **Sra. Celinda Beatriz Martínez**, C.U.I.L. N° **27-18431876-3** de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3.161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria y Dirección de Educación Superior. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 7593-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-6842/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2021, efectuada por la **Sra. Mirtha Elina Castillo**, C.U.I.L. N° **27-16637809-0**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3.161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Primaria y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 7594-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-4953/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2021, efectuada por la **Sra. María Aurora Vargas**, C.U.I.L. N° **27-16099180-**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3.161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Primaria y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 7643-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-14600/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 AGO. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2020, efectuada por el **Sr. Víctor Venancio Ruíz**, C.U.I.L. N° **23-12564475-9**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3.161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Primaria y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 7644-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-12021/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 AGO. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2023, efectuada por la **Sra. María Aydeé Agüero**, C.U.I.L. N° **27-10763856-9**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano





Ministra de Educación

RESOLUCION N° 7645-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-1048/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 AGO. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2023, efectuada por la Sra. **Olga Beatriz Ontiveros, C.U.I.L. N° 27-23984271-8**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Inicial. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 7646-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-25933/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 AGO. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la Sra. **Claudia Noemí Gorena, C.U.I.L. N° 23-17451906-4**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 7647-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-6975/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 AGO. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2023, efectuada por el Sr. **Walter Paulino Villatarco, C.U.I.L. N° 20-20358399-1**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 7648-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-199/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 AGO. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2020, efectuada por el Sr. **Raúl Emilio Banille, C.U.I.L. N° 20-13121731-6**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria y Dirección de Educación Superior. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 7649-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-15028/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 AGO. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la Sra. **Silvia Alejandra del Rosario Ontiveros, C.U.I.L. N° 27-16781103-0**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación





RESOLUCION N° 7650-E/2025.-
EXPTE. N° 1056-791/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 AGO. 2025.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la **Sra. Hilda Mary Franco Domínguez, C.U.I.L. N° 27-18849433-7**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 7651-E/2025.-
EXPTE. N° 1056-8246/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 AGO. 2025.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2021, efectuada por la **Sra. Cristina Angélica Alemán, C.U.I.L. N° 27-16780712-2**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 7652-E/2025.-
EXPTE. N° 1056-9476/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 AGO. 2025.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2021, efectuada por la **Sra. Mabel Susana Márquez, C.U.I.L. N° 27-16481446-2**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 7653-E/2025.-
EXPTE. N° 1056-16492/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 AGO. 2025.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2024, efectuada por la **Sra. Clarisa Adriana Hernández, C.U.I.L. N° 27-17280331-3**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Superior. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 7654-E/2025.-
EXPTE. N° 1056-286/2025.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 AGO. 2025.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2024, efectuada por la **Sra. Ignacia Graciela Aramayo, C.U.I.L. N° 27-17661236-9**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 7655-E/2025.-
EXPTE. N° 1056-22096/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 AGO. 2025.-





LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la **Sra. Irma María Cuse**, C.U.I.L. N° 27-16337794-8, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 7656-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-21160/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 AGO. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2021, efectuada por la **Sra. Lucrecia Graciela Pastrana**, C.U.I.L. N° 27-16099144-0, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 7657-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-205/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 AGO. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la **Sra. Marta Isabel Velazquez**, C.U.I.L. N° 27-10616193-9, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 7658-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-18125/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 AGO. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2020, efectuada por la **Sra. Rosa Haydee Fernández**, C.U.I.L. N° 27-14049870-5, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 7659-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-24915/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 AGO. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2023, efectuada por la **Sra. Marta Rodríguez**, C.U.I.L. N° 27-16031688-3, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 63-CyT/2025.-

EXPTE. N° 764-93/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUL. 2025.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, representado por su Presidente Facundo Javier Morales- decreto N° 97-C y T de fecha 21 de diciembre de 2023, y el Sr. Ernesto Artero C.U.I.L. 20-31463622-9, categoría





24 más el Adicional por Mayor Horario del 85% (ochenta y cinco por ciento), del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.024 al 31 de diciembre de 2.024.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2024; Jurisdicción Organismo Descentralizado- Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy- U. De O G 16 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 - Personal contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo, a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 64-CvT/2025.-

EXPTE. N° 764-81/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUL. 2025.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, representado por su Presidente Facundo Javier Morales- decreto N° 97-C y T de fecha 21 de diciembre de 2023, y el Sr. Joaquín Mario López Tapia C.U.I.L. 23-36579869-9, categoría 24 más el Adicional por Mayor Horario del 50% (cincuenta por ciento), del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.024 al 31 de diciembre de 2.024.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2024; Jurisdicción Organismo Descentralizado- Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy- U. De O G 16 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 - Personal contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo, a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 65-CvT/2025.-

EXPTE. N° 764-77/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUL. 2025.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, representado por su Presidente Facundo Javier Morales- decreto N° 97-C y T de fecha 21 de diciembre de 2023, y el Sr. Juan Agustín Muñoz C.U.I.L. 20-39930502-1, categoría 22 más el Adicional por Mayor Horario del 33% (treinta y tres por ciento), del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.024 al 31 de diciembre de 2.024.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2024; Jurisdicción Organismo Descentralizado- Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy- U. De O G 16 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 - Personal contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo, a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 216-MAyCC/2024.-

EXPTE. N° 1102-657/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2024.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el art. 1° de la Resolución N° 190-MAyCC/2022 de fecha 24 de Octubre de 2022, atento al error material involuntario en el que se incurrió, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobados y cumplidos los Contrato de Locación de Servicios celebrados entre la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, representada en aquel acto por la entonces titular ministerial **COMUNICADORA SOCIAL MARIA INES ZIGARÁN D.N.I. N° 21.320.161**, y el **SR. JULIO ANTONIO CEDRÓN DNI 29.527.823** en la categoría 12 más un adicional del 33% por mayor horario en el periodo 01/01/2016 al 31/03/2016, y con categoría 19 sin adicional en el periodo 01/04/2016 al 31/12/2016 correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161/74, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- MANTENER en lo demás la plena vigencia de la Resolución N° 190-MAyCC/2022 de fecha 24 de Octubre de 2022.-

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 190-MAyCC/2022.-

EXPTE. N° 1102-657/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2022.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESUELVE:





ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrados entre la **Secretaría de Desarrollo Sustentable**, representada en ese acto por su titular, **Comunicadora Social MARIA INES ZIGARAN D.N.I. 21.320.161** y el Sr. **CEDRON JULIO ANTONIO DNI N° 29.527.823** Categoría 19 mas el 33% Adicional por Mayor Horario (Ley 3161) del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el periodo 1° de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016 de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogaciones emergentes en los presentes autos, han sido afrontadas con la siguiente partida presupuestaria.-

EJERCICIO 2016- LEY N° 5877

JURIDICCION "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U. DE O.: "W3" SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
FINALIDAD "3" SALUD
FUNCION "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0.1. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0.0. OPERACION
1.1.1.0.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.2.1.1.9. Personal contratado.

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 302-MAvCC/2024.-

EXPTE. N° 1100-212/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2024.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el entonces Ministerio de Ambiente y la LICENCIADA IVANA ANDREA CABEZAS GONZALEZ CUIL N° 27-28543244-3, bajo la Categoría A5, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón Profesional, Ley 4413, por el período 1° de Enero al 19 de Mayo de 2021, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2021- LEY N° 6213

JURIDICCION "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U. DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD "3" SALUD
FUNCION "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.1.2.1.1.9. Personal contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 304-MAvCC/2024.-

EXPTE. N° 0256-421/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2024.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **DIRECCIÓN -PROVINCIAL DE -DESARROLLO SUSTENTABLE**, representada en aquel acto por el entonces titular **MATIAS EZEQUIEL MORI D.N.I. N° 31.845.872** y **SR. JAVIER ALFREDO CAMACHO D.N.I. 28.250.170** Categoría 12, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161/74, por el período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2013, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria -afectada -al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2013, LEY N° 5756

JURISDICCION: "A" GOBERNACIÓN
U. DE O.: "9D" DIRECCION PROV. DE DESARROLLO SUSTENTABLE

1.2.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente y Cambio Climático



**RESOLUCION N° 305-MAvCC/2024.-****EXPTE. N° 1102-321/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2024.-****LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **SECRETARÍA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE**, representada en aquel acto por el entonces titular **ING. AGRONOMO VERONICA VIVIANA SATO D.N.I. N° 23.946.704** y el SR. **CRISTIAN GONZALO GOMEZ D.N.I N° 34.091.441**, Categoría 12, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General de la Administración, Ley 3161, por el período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2021, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 ya lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2021- LEY N° 6213

JURIDICCION "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U. DE O.: "W5" SECRETARIA DE BIODIVERCIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE

FINALIDAD "3" SALUD

FUNCION "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.1.2.1.9. Personal contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigarán

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 306-MAvCC/2024.-**EXPTE. N° 1102-270/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2024.-****LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la **SECRETARÍA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE**, representada en aquellos actos por la entonces titular Ing. Verónica Viviana Sató D.N.I. N° 23.946.704 y el LIC. **SERGIO FACUNDO MAMANI CUIL 20-27697964-8** bajo la Categoría A-3, correspondientes al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón Profesional Ley 4413, por el período 1° de Enero al 20 de mayo de 2021, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2021- LEY N° 6213

JURIDICCION "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U. DE O.: "W5" SECRETARIA DE BIODIVERCIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE

FINALIDAD "3" SALUD

FUNCION "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.1.2.1.9. Personal contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigarán

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 307-MAvCC/2024.-**EXPTE. N° 1100-224/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2024.-****LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático y el SR. **ALBERTO NORMANDO MARTINEZ CUIL N° 20-23031674-1**, bajo la Categoría 10, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161/74, por el período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2022, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2022- LEY N° 6256

JURIDICCION "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U. DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE

FINALIDAD "3" SALUD

FUNCION "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.1.2.1.9. Personal contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-





C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 086-SOTyH/2025.-

EXPTE. N° 617-100/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAY. 2025.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la caducidad de los derechos y acciones conferidas a la Sra. Gisela Alejandra VILCA, DNI N° 32.493.118, sobre el Lote 09, Manzana 05 del plano denominado "150 Hectáreas - Plano Nuevo" de Alto Comedero, adjudicado mediante Acta N° 4772 de fecha 18 de enero de 2013, por incumplimiento de las condiciones de residencia efectiva establecidas en la Ley N° 3169/74, y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Girar las actuaciones al Registro Único de Postulantes a fin de dejar sin efecto la inscripción de la Sra. Gisela Alejandra VILCA, DNI N° 32.493.118 como beneficiaria del lote indicado y registrar la extinción de sus derechos.-

ARTÍCULO 3°.- Declarar intruso al Sr. Jorge Daniel Ochoa, DNI N° 34.725.623, en virtud de carecer de título legal que lo vincule con el Lote 09, Manzana 05, conforme lo establecido en los artículos 25 y 37 de la Ley N.º 3169/74, con las consecuencias del artículo 17º de la misma normativa.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer la remisión de las presentes actuaciones a Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy, a efectos de que se inicien las acciones judiciales correspondientes para el desalojo del Sr. Jorge Daniel Ochoa, DNI N° 34.725.623, y/o de cualquier otro ocupante ilegal.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, notifíquese. Remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido pase a Fiscalía de Estado para dar cumplimiento al Artículo 4°.-

Arq. Eduardo Raúl Cazon
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION N° 125-SOTyH/2025.-

EXPTE. N° 516-269/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2025.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones del Sr. MARTINEZ DIEGO ANTONIO D.N.I. N° 30.133.516 y Sra. GARCIA ADRIANA ROSARIO D.N.I. N° 35.821.730 junto a su grupo familiar, acordado por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION - ACTA N° 8449, emitidos sobre el lote N° 1 Mza. PA 8, del "B° 23 DE AGOSTO", de la LOCALIDAD DE ABRA PAMPA, DPTO. COCHINOCA, PROVINCIA DE JUJUY el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña a que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infraactores procédase a realizar la anulación de los DOCUMENTO DE ADJUDICACION - ACTA N° 8449, emitidos sobre el lote N° 1 Mza. PA 8, del "B° 23 DE AGOSTO", de la LOCALIDAD DE ABRA PAMPA, DPTO. COCHINOCA, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- Por medio de Dirección de Regularización Dominial procédase a la continuación de los trámites administrativos a favor del Sr. ALEJO RAMON, D.N.I. N° 25.574.416, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 1 Mza. PA 8, del "B° 23 DE AGOSTO", de la LOCALIDAD DE ABRA PAMPA, DPTO. COCHINOCA, PROVINCIA DE JUJUY.-

ARTÍCULO 4°.- A los fines dé su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazon
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION N° 433-PG/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2025.-

EL PROCURADOR GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- LLAMAR A CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN para cubrir DIEZ (10) cargos vacantes de "AYUDANTE FISCAL" del Ministerio Público de la Acusación.

ARTÍCULO 2°.- PERIODOS DE INSCRIPCIÓN. Disponer a los efectos de la inscripción, el periodo comprendido entre los días 11 al 25 de agosto de 2025 inclusive.-

ARTÍCULO 3°.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. Al momento de la inscripción el postulante deberá presentarse personalmente munido de su documento nacional de identidad en la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio Público de la Acusación, sita en la calle Sarmiento nro. 427 de la ciudad de San Salvador de Jujuy en el horario de 8:30 a 12:30 horas.

Documentación requerida:

- a) Formulario de inscripción -firmado- con datos personales y profesionales (que deberá completar en la página web oficial del Ministerio Público de la Acusación: <https://mpajujuy.gob.ar/postulaciones>).
- b) Copia autenticada del Título Universitario de la carrera de Abogacía, debidamente expedidos por Universidad competente.
- c) Copia autenticada de DNI.
- d) Constancia de CUIL.
- e) Antigüedad en la matrícula profesional: constancia emitida por el Colegio de Abogados de la Provincia de Jujuy, en la que conste además si registra sanciones o medidas disciplinarias. Empleados de Ministerios Públicos o Poder Judicial: certificado de antigüedad expedido por la oficina de recursos humanos, indicando si registra sanciones o medidas disciplinarias.
- f) Curriculum vitae actualizado adjuntando la documentación que especifique como antecedentes para obtener puntaje.
- g) Nota denunciando casilla de correo electrónico válido para recibir notificaciones.
- h) Certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencia
- i) Planilla prontuarial de la Policía de la Provincia -de hasta treinta (30) días de antigüedad-.
- j) Declaración jurada de impedimentos.



- k) Constancia de haber aprobado los Cursos exigidos por la legislación vigente. (Ley Micaela, Ley Lucio y Ley Yolanda).
1. l) Todo otro documento que estime de valor a los fines del concurso, por ejemplo; estudios de posgrado, cursos de actualización profesional, actividad docente, etc.

La inscripción implica el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas de la presente resolución y de las disposiciones y reglamentaciones del Ministerio Público de la Acusación respecto a las condiciones de ingreso, requisitos para la designación y prestación del servicio en la institución.

La Dirección de Recursos Humanos, entregará una constancia firmada en la que consignará la fecha, hora y documentación recibida.

No se admitirá la invocación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad a la presentación del formulario de inscripción. La falta de presentación de los documentos mínimos reseñados, o la consignación de datos falsos o erróneos implicará la exclusión automática del aspirante, y podrá ser causal de exclusión en futuros concursos, a criterio de la Procuración General.

ARTICULO 4°.- REQUISITOS EXCLUYENTES. El aspirante deberá: a) Ser ciudadano argentino. b) Ser mayor de edad. c) Tener título de abogado con validez nacional y contar al menos con un (1) año de ejercicio de la profesión o en la función judicial. Asimismo, tendrán que: a) acreditar no haber sido excluidos de la matrícula profesional o inhabilitado/a para el desempeño de cargos públicos. b) no contar con causas penales en trámite o antecedentes penales. c) contar con la aprobación de todas las instancias del presente Concurso. d) poseer certificado de aptitud física previo a la designación. e) poseer disponibilidad horaria. f) Haber aprobado los Cursos exigidos por la Legislación vigente. En caso de advertir la ausencia de los requisitos excluyentes previstos, el postulante será automáticamente excluido del concurso. Toda presentación que debe efectuar el postulante o información que deba suministrar tendrá el carácter de declaración jurada.

ARTICULO 5°.- IMPEDIMENTOS. No podrá postularse para ingresar al Ministerio Público de la Acusación quien a la fecha del cierre de inscripción: a) tuviera condena penal por delito doloso, con arreglo a los límites temporales establecidos en el artículo 51 del Código Penal; b) estuviera imputado por delito doloso; c) hubiera sido imputado o condenado por delitos contra la administración pública; d) estuviera inhabilitado judicialmente para ejercer cargos públicos; e) hubiese sido hallado responsable, por sentencia condenatoria firme de participar de cualquier forma en los supuestos contemplados en el artículo 36 de la Constitución Nacional y en el título X del Libro Segundo del Código Penal, aun cuando se lo hubiera beneficiado con indulto o condonación de pena; f) hubiese sido excluido de la matrícula profesional, por decisión firme del tribunal de disciplina del colegio correspondiente; g) hubiese sido removido mediante acto firme de los cargos de magistrado, funcionario o empleado del Ministerio Público o Poder Judicial nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; h) hubiera sido cesanteado o exonerado mediante acto firme en el ejercicio de cargos públicos de la administración pública nacional, provincial, municipal, del Ministerio Público o del Poder Judicial, nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siempre que no hubiera obtenido la correspondiente rehabilitación; i) hubiera sido eliminado de un concurso celebrado en el ámbito del Ministerio Público o del Poder Judicial, nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los cinco (5) años anteriores, por conductas o actitudes contrarias a la buena fe o a la ética; j) tenga la edad prevista para acceder al beneficio previsional jubilatorio; k) perciba un beneficio previsional o haber de retiro proveniente de cualquier régimen de previsión nacional, provincial o municipal. Para acreditar los extremos previstos, la persona que se postule deberá completar y presentar una declaración jurada al momento de inscribirse. La falta de presentación de la declaración jurada implicará la exclusión del postulante del concurso.

ARTICULO 6°.- CONTROL DE INSCRIPCIONES. Agotados los plazos para el período de inscripción, la Dirección de Recursos Humanos deberá realizar el acta de postulantes indicando: a) Totalidad de personas que se presentaron a entregar la documentación. b) Nómina de postulantes admitidos al proceso. c) Listado de aspirantes no admitidos, con sus respectivos motivos. La Dirección de Recursos Humanos notificará: a) a los postulantes los resultados obtenidos en las distintas instancias durante el proceso de postulación en la dirección de correo electrónico denunciado como válido para comunicaciones; b) al Tribunal Evaluador, el acta realizada.

ARTICULO 7°.- TRIBUNAL EVALUADOR. Será integrado por el Procurador General, el Procurador General Adjunto, un Fiscal Regional, el Auditor General de Gestión y el Director del Organismo de Investigación, y/o funcionarios que al efecto sean designados por el Procurador General.

ARTICULO 8°.- RECUSACIÓN Y EXCUSACIÓN. Los miembros del Tribunal Evaluador podrán ser recusados/as por los postulantes y deberán excusarse si concurriera alguna de las siguientes causales: a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado o segundo de afinidad, o unión convivencial. b) Enemistad manifiesta por hechos públicamente reconocidos. Serán rechazadas in limine, las recusaciones que no fuesen acompañadas por la prueba pertinente.

ARTICULO 9°.- OPORTUNIDAD DEL PLANTEO. Las recusaciones deben presentarse por escrito, con fundamentos claros y acompañadas de la prueba relevante. Deben ser presentadas al momento de acreditar ante la Dirección de Recursos Humanos la documentación de inscripción. Las excusaciones deberán efectuarse dentro de los tres (3) días de finalizado el período de inscripción.

ARTICULO 10°.- PROCEDIMIENTO. Los planteos de recusación y excusación serán resueltos por el Procurador General. La resolución será notificada al correo electrónico denunciado por el postulante y no dará lugar a recurso alguno.

ARTICULO 11°.- INSTANCIAS DE EVALUACIÓN Y PUNTAJES. La evaluación tendrá cinco (5) instancias:

- Primera: ANÁLISIS DE ADMISIBILIDAD
- Segunda: EXAMEN ESCRITO
- Tercera: ENTREVISTA ORAL Y DE CONOCIMIENTOS
- Cuarta: EXAMEN PSICOLABORAL
- Quinta: EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES

El puntaje máximo de todo el proceso de concurso no puede superar los cien (100) puntos.

ANÁLISIS DE ADMISIBILIDAD: constará de la evaluación de la totalidad de la documentación requerida a los fines del Concurso, y tendrá carácter excluyente.

EXAMEN ESCRITO: Modalidad múltiple opción, verdadero/falso. Tendrá carácter eliminatorio, para pasar a la instancia de la Entrevista Oral los concursantes deberán obtener una nota igual o superior a seis (6). Tendrá un puntaje máximo de 30 puntos.

ENTREVISTA ORAL: la entrevista de oposición oral tendrá una duración máxima de veinte (20) minutos; se efectuará bajo la modalidad presencial y tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la evaluación de competencias y conocimientos sobre la base del perfil de búsqueda previamente asignado en el descriptivo y especificación del puesto AYUDANTE FISCAL. De acuerdo a la disponibilidad horaria de los miembros del Tribunal Evaluador la metodología de la entrevista quedará a su criterio conforme las herramientas de selección por competencias puestas a disposición por la Escuela de Capacitación. El examen se calificará como aprobado o desaprobado. Para calificar como aprobado deberán obtener una calificación igual o superior a seis (6). Tendrá un puntaje máximo de 40 puntos.

EXAMEN PSICOLABORAL: Los postulantes que hayan aprobado las instancias de Examen escrito y Entrevista oral, deberán someterse a un examen psicolaboral, que se cumplirá ante profesionales psicólogos del Ministerio Público de la Acusación. Los mismos evaluarán el grado de compatibilidad del postulante con el análisis del puesto y el perfil psicolaboral del postulante. El examen psicolaboral será evaluado como aprobado (si reúne las aptitudes psicolaborales para el puesto) o desaprobado (si no reúne las aptitudes).





EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES. El Tribunal Evaluador únicamente evaluará los antecedentes de quienes hayan aprobado las instancias de evaluación escrita, oral y psicolaboral. Para ello utilizará los siguientes criterios y puntajes: a) Antecedentes laborales: hasta 20 puntos, por labores profesionales vinculadas a la especialidad de la vacante a cubrir. b) Antecedentes académicos: se calificarán con un puntaje máximo de hasta diez (10) puntos, otorgando el mayor puntaje en cada rubro a aquellos que tengan vinculación inmediata con la temática del cargo a cubrir. c) Estudios de grado: Título universitario (diferente al requerido) hasta 4 puntos. d) Estudios de posgrado (sobre especializaciones requeridas): - Doctorado: hasta 7 puntos- Maestrías: hasta 6 puntos- Especialización: hasta 4 puntos. - Otros cursos de posgrado con un mínimo de cien (100) horas cátedra y evaluación final: hasta 2 puntos. - De capacitación: Cursos dictados por la Escuela de Capacitación del Ministerio Público de la Acusación o Ministerio Público Fiscal o Poder Judicial de la Nación, con una duración mínima de 100 horas cátedra y evaluación final aprobada: hasta 2 puntos. e) Otros premios obtenidos: hasta 1 punto. f) Participación en Congresos, Jornadas, etc., relacionados directamente con el cargo a cubrir: Como disertante hasta 1 punto, como miembro panelista o expositor hasta 0,50 puntos. g) Publicaciones: Investigación vinculada con la temática propia del cargo a cubrir hasta 5 puntos; Libros como autor principal hasta 5 puntos; Libros como autor en colaboración hasta 2,5 puntos; Artículos en revistas especializadas o autor de artículos sobre la materia en revistas científicas: hasta 1 punto. h) Docencia concursada en Universidad pública o privada, relacionadas directamente en el cargo a cubrir: Profesor Titular o Asociado hasta 7 puntos; Profesor Adjunto hasta 5 puntos; Jefe de Trabajos Prácticos hasta 3 puntos; Auxiliar Docente hasta 1 punto. i) Tareas de investigación, relacionadas directamente con el cargo a cubrir: Dirección o codirección hasta 3 puntos. La puntuación se determinará en función de la documentación presentada y su correspondencia con los criterios establecidos. El puntaje máximo de todos los antecedentes será de 30 puntos.

ARTICULO 12°.- FECHAS DE EVALUACIÓN. Las fechas y lugar de los exámenes se notificarán oportunamente a los postulantes con una anticipación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a través de los correos electrónicos proporcionados durante el proceso de postulación. En la instancia de examen escrito, entrevista oral y de examen psicofísico, los postulantes deberán exhibir el documento nacional de identidad (D.N.I.) original antes del inicio de los mismos, para poder acreditar su identidad. Quienes se encuentren ausentes en la fecha fijada para un examen, llegaran tarde o se retiraran sin finalizar el mismo, quedarán automáticamente excluidos del concurso.

ARTICULO 13°.- ORDEN DE MÉRITO. IMPUGNACIÓN. Las calificaciones de los concursantes se determinarán mediante la sumatoria de las puntuaciones obtenidas. Con base en esta evaluación, el Tribunal Evaluador elaborará el orden de mérito, que será publicado en la página web del organismo y notificado a los postulantes que hayan aprobado -a los correos electrónicos denunciados-. Para ser incluido en el orden de mérito, el postulante deberá haber aprobado las etapas evaluativas -conforme las bases del llamado- y haber obtenido como mínimo 6 (seis) en cada evaluación. Tras su notificación, los postulantes tendrán un plazo de tres (3) días hábiles para impugnar las calificaciones, por escrito y de manera fundada, ante el Tribunal de Evaluación. Este será el único momento en todo el procedimiento en el que podrán realizar impugnaciones. Las impugnaciones solo podrán basarse en arbitrariedad manifiesta, error material o vicio grave, debiendo ser fundamentadas por escrito y acompañadas de la prueba pertinente. Serán desestimadas aquellas impugnaciones que constituyan una mera expresión de disconformidad con los criterios establecidos por el Tribunal Evaluador o no respeten los requisitos exigidos a los efectos. El Tribunal de Evaluación resolverá las impugnaciones en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. La decisión será irrecurrible.

ARTICULO 14°.- SELECCIÓN DE UN POSTULANTE. VALIDEZ DE ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO. Una vez finalizado el plazo de impugnación, el Tribunal Evaluador procederá a elaborar el orden de mérito definitivo. Este orden será comunicado a los postulantes incluidos en el mismo al correo electrónico denunciado. La inclusión en el orden de mérito definitivo no conferirá automáticamente a los postulantes ningún derecho de designación en el Ministerio Público de la Acusación. El orden de mérito tendrá una vigencia de seis (6) meses.

ARTICULO 15°.- EXÁMENES PRE-LABORALES. COMPARECENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO. Disponer que el/los postulantes seleccionado/s será notificado/a por la Dirección de Recursos Humanos en la dirección de correo electrónico denunciada en el formulario de inscripción, para que: a) presente toda la documentación que acredite los requisitos exigidos para el cargo, que no haya sido oportunamente entregada en la inscripción. b) realice los estudios y exámenes pre-laborales de rigor; c) oportunamente, en caso de obtener el apto laboral, comparezca en la fecha que le sea notificada a aceptar y jurar en el cargo. Si dentro de los diez (10) días hábiles contados desde su notificación: (i) no acreditare debidamente y en forma la documentación y datos exigidos, (ii) no

compareciere, o (iii) rechazare la propuesta, se lo/a tendrá por desistido/a, excluyéndoselo/a del orden de mérito.

ARTICULO 16°.- PERÍODO DE PRUEBA OBLIGATORIO. Recordar que el eventual nombramiento del/de la postulante seleccionado/a tendrá carácter provisional (interino) durante los primeros seis (6) meses de desempeño efectivo que se considera como período de prueba, el que podrá extenderse por un período igual de seis (6) meses por el Procurador General.

ARTICULO 17°.- ACLARACIÓN. Las designaciones realizadas para ocupar el cargo especificado en estas bases serán efectivas a partir de la fecha en que el postulante seleccionado firme la aceptación del cargo.

ARTICULO 18°.- ORGANIZACIÓN. Disponer que la Administración General en colaboración con la Dirección de Recursos Humanos será la encargada de organizar el presente concurso.

ARTICULO 18°.- DESCRIPTIVO Y ESPECIFICACIÓN DEL PUESTO. Acompañar como anexo para conocimiento de los postulantes, el descriptivo del puesto y perfil del cargo AYUDANTE FISCAL, donde se detallan funciones, responsabilidades, tareas inherentes y competencias laborales requeridas para el desempeño del cargo.

ARTICULO 20°.- Disponer que la Dirección de Recursos Humanos deberá notificar a todas las personas que hubieren sido designadas en forma provisoria en el cargo de AYUDANTE FISCAL que deberán presentarse en la Convocatoria y aprobarla a efectos de conservar el cargo, conforme a las pautas oportunamente aceptadas al momento de su designación.

ARTICULO 21°.- Notifíquese, regístrese, publíquese en la página web del Organismo, sus redes sociales, y en forma sintética en el Boletín Oficial por un (1) día.-

Sergio Enrique Lello Sanchez
Procurador General

COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 502/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2025.-

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 20° de la Ley N° 6368 y;

CONSIDERANDO:

Que, el “total básico” de la escala salarial de un Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se ha fijado para el mes de AGOSTO del año 2025, en la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO, CON CUARENTA CENTAVOS (\$7,962,285.40)

Por todo ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ABOGADOS PROCURADORES DE JUJUY;



**RESUELVE:**

Artículo 1°: Establecer el valor de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA) en PESOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE (\$39.811).-

Artículo 2°: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dr. Ramiro Tizón

Presidente

13 AGO. LIQ. N° 40806 \$1.600,00.-

RESOLUCION GENERAL N° 1724-DPR/2025.-

San Salvador de Jujuy, 13 de agosto de 2025.-

VISTO:

Las disposiciones del Código Fiscal Ley N° 5791 y sus modificatorias, las Resoluciones Generales N° 1019/2002 y 1024/2002; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 85 del Código Fiscal faculta a la Dirección Provincial de Rentas a establecer retenciones, percepciones y recaudaciones de los gravámenes establecidos en el Código o leyes fiscales especiales, en los casos, formas y condiciones en aquellas fijen, debiendo actuar como agentes de retención, percepción y/o recaudación, los responsables que al efecto se designe en cada gravamen.

Que, a fines de asegurar la percepción del impuesto inmobiliario de viviendas construidas por el Estado, es necesario establecer un Régimen de Percepción designado al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy como agente de percepción.

Que, Depto. Técnico ha tomado la intervención de competencia, conforme lo establecido por el Decreto N° 1457-H-2008.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 del Código Fiscal Ley 5791 T.O.2022 y sus modificatorias;

EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Alcance. Establecer un Régimen de Percepción del Impuesto Inmobiliario respecto de viviendas adjudicadas por el Estado Provincial.

ARTICULO 2°: Sujetos comprendidos. Designar como Agente de Percepción del Impuesto Inmobiliario al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, respecto de las viviendas adjudicadas por dicho organismo, con arreglo a las disposiciones del Código Fiscal, Ley Impositiva y reglamentaciones que dicte la Dirección.

El Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy mantendrá su carácter de agente, hasta tanto sea desafectado en su calidad de tal, mediante resolución emitida por la Dirección Provincial de Rentas, operando el cese a partir de la fecha de notificación.

ARTICULO 3°: Obligaciones comprendidas. El presente régimen comprende a las obligaciones de impuesto inmobiliario devengadas a partir del 1° de septiembre de 2025.

La obligación fiscal de abonar el impuesto inmobiliario, se genera por los hechos imposables que se produzcan, con prescindencia de la incorporación de las valuaciones fiscales al catastro, padrón o registro, o de su determinación por ésta Dirección.

ARTICULO 4°: Sujetos pasibles de Percepción. Serán sujetos pasibles de percepción del Impuesto Inmobiliario, los adjudicatarios de viviendas construidas por el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, ubicadas en la Provincia de Jujuy, desde el acto de recepción de las mismas.

ARTICULO 5°: Deberes del Agente. El agente de percepción deberá:

- Liquidar la percepción del impuesto inmobiliario, conforme a los importes que la Dirección proporcionará oportunamente, en el momento de la emisión de la cuota, discriminando la percepción.
- Presentar declaración jurada en la forma, condiciones y demás formalidades dispuestas por ésta Dirección, siendo responsables por los defectos u omisiones de las mismas.
- Ingresar las percepciones practicadas en las fechas previstas en la presente resolución o en las que en un futuro se establezcan en el calendario anual.
- Emitir constancia de la percepción, la que será entregada a los adjudicatarios ante el pedido expreso de los mismos.

ARTICULO 6°: Momento de Percepción. La percepción deberá liquidarse al momento de emitirse la boleta, o documento equivalente, correspondiente a las cuotas que se abonan en concepto de precio de la vivienda.

La obligación de depositar las percepciones nace al efectivizarse la cobranza de la cuota. El Instituto de Vivienda y Urbanismo solo percibirá el impuesto inmobiliario en las cuotas que fueran abonadas en tiempo y forma.

En el caso de que el agente otorgare planes de facilidades de pago por cuotas en mora, el mismo no deberá incluir el impuesto inmobiliario, debiendo exigir al adjudicatario o deudor, el certificado de pago o cualquier otro comprobante con el que se acredite que se encuentra al día en el pago del impuesto inmobiliario, extendido por la Dirección Provincial de Rentas.

En el caso de que el adjudicatario o deudor, deseara adelantar cuotas, abonará junto con las cuotas, el impuesto inmobiliario devengado por todos los anticipos del periodo anual en curso, informado por la Dirección Provincial de Rentas.

ARTICULO 7°: Bases y montos de Percepción. La percepción se practicará de conformidad a los montos informados por la Dirección Provincial de Rentas, los que serán puestos a disposición del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, de manera mensual, los días veintiséis (26) de cada mes o el día hábil posterior, si fuera inhábil.

Para acceder a la misma, el Instituto deberá ingresar a la página web de la Dirección Provincial de Rentas, con clave fiscal, al módulo Agentes, sección I.V.U.J. – Padrones a Percibir.

La liquidación de la percepción deberá efectuarse en once (11) anticipos mensuales, iguales y un (1) ajuste final.

El impuesto inmobiliario se determinará en base a la valuación informada por la Dirección Provincial de Inmuebles. En los supuestos en que dicho organismo no informare valuación, el importe a percibir será el previsto en el Artículo 3° del Anexo I de la Ley Impositiva vigente, o el que en el futuro lo reemplace.

Las percepciones efectuadas serán computadas como pago a cuenta del impuesto anual determinado por esta Dirección.

Excepcionalmente para el periodo fiscal 2025, se percibirá el impuesto correspondiente a los anticipos no vencidos a la fecha de entrada en vigencia de esta resolución, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas y una (1) de ajuste final.

ARTICULO 8°: Declaraciones Juradas. El agente designado, deberá presentar sus declaraciones juradas en forma mensual, los días diez (10) del mes inmediato siguiente al del periodo declarado, o el día hábil inmediato posterior si aquel fuera inhábil, siendo las fechas de vencimientos para el periodo fiscal en curso las establecidas en el Anexo II de la presente. La presentación de las declaraciones juradas se realizará mediante transferencia electrónica de datos, a través de la página web de esta Dirección (www.rentasjujuy.gov.ar), utilizando la aplicación web denominada “Sistema Informático de Percepción de Impuesto Inmobiliario” (SIPIn), al que se accederá utilizando la clave fiscal.

La declaración jurada, formulario F-0250, contendrá la totalidad de los padrones y/o números de cuentas I.V.U.J. que fueron objeto de percepción durante el mes, incluidas las percepciones anuladas por error en la aplicación de régimen. La obligación de presentar declaración jurada, subsiste aun cuando, por diferentes circunstancias, el agente de percepción no haya actuado como tal, cuyo caso, la declaración jurada deberá ser presentada con la leyenda “SIN MOVIMIENTO”.

La información suministrada por el agente tendrá carácter de declaración jurada, a todos los efectos tributarios y legales, siendo responsable por lo que de ella resulte.





El aplicativo web posibilitará la rectificación de declaraciones juradas, cuando se hubiere omitido declarar operaciones, o cuando habiéndolas declarado, lo fueren de forma inexacta o incompleta.

Una vez depositadas las percepciones en la cuenta de la Dirección, no podrá realizarse devoluciones al agente. Tampoco podrá rectificar en menos las declaraciones juradas, salvo los casos de errores de cálculo cometidos en la declaración o liquidación misma, debiendo requerir autorización previa a ésta Dirección para ello.

Se consideran presentadas en término las declaraciones juradas cuya transmisión se hubiera efectivizado antes de las horas veinticuatro (24:00) del día del vencimiento de la obligación. Operado el vencimiento, el agente deberá abonar los intereses y sanciones que correspondan.

La aplicación emitirá como constancia de la presentación, el formulario F-0192 "Acuse de Recibo", detallando la fecha y hora de la presentación.

ARTICULO 9°: Constancia de Percepción. El importe de la percepción deberá ser incluido, en forma discriminada, en las boletas de pago o documento equivalente que se extienda con motivo del pago de la cuota. Dicho comprobante constituirá suficiente y única "constancia de la percepción" efectuada.

La Dirección, una vez abonada la declaración jurada por parte del agente, efectuará la imputación de los importes percibidos en la cuenta corriente correspondiente.

ARTICULO 10°: Pago percepciones. El importe de las percepciones practicadas en cada período, será ingresado el día del vencimiento de la presentación de la declaración jurada.

Los agentes deberán efectuar el pago de las declaraciones juradas mediante el formulario F-0193 "Volante de Pago" o el que en el futuro lo reemplace, generado por el sistema, el que comprenderá entre otros datos el monto de la obligación a abonar, incluido los intereses previstos en el Código Fiscal, en caso de corresponder.

Los pagos podrán efectuarse por cualquiera de los medios habilitados por esta Dirección Provincial de Rentas.

ARTICULO 11°: Los agentes podrán imprimir o reimprimir en cualquier momento los formularios Acuse de Recibo (F-0192) y Volante de Pago (F-0193), a través del sistema, así como consultar las presentaciones y pagos efectuados en el sitio web de la Dirección, accediendo con clave fiscal.

Cuando de las declaraciones juradas presentadas no surgiera importe a pagar, se generará únicamente el Acuse de Recibo (F-0192), el cual acreditará el cumplimiento de la obligación tributaria.

ARTICULO 12°: Sanciones. El incumplimiento a los deberes formales y materiales dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Código Fiscal.

ARTICULO 13°: Aplicativo. Apruébese por la presente, el aplicativo denominado "Sistema Informático de Percepción de Impuesto Inmobiliario" (SIPIn), el cual estará disponible en la página web de este organismo www.rentasjujuy.gov.ar.

ARTICULO 14°: Formularios. Apruébense los formularios F-0250 "DDJJ de agentes de percepción de Impuesto Inmobiliario" y F-0251 "Constancia de percepción de Impuesto Inmobiliario"; y los anexos: Anexo I "Diseño de archivo para la importación de Montos Percibidos" y Anexo II "Vencimientos-Presentación de Declaración Jurada y Pago", que forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 15°: Déjese sin efecto las resoluciones generales N° 1019/2002, 1024/2002, y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 16°: La presente norma tendrá vigencia a partir del 1° de septiembre de 2025.

ARTICULO 17°: Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Ingresos Públicos, Auditoría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Divisiones, Delegaciones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.

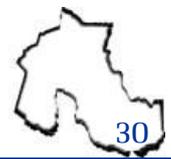
José Mariano Merubia
Subdirector

F-0250 "DDJJ de Agentes de Percepción de Impuesto Inmobiliario"

		DECLARACION JURADA AGENTES DE PERCEPCION IMPUESTO INMOBILIARIO				F-0250
CUIT	Agente	Mes	Año	Secuencia	Vencimiento	
Apellido y Nombre o Razón Social						
N° Recepción	Fecha y Hora Presentación					
/						
Constancias Emitidas	Constancias Anuladas					Monto a Depositar
Responsable	Documento		Cargo			
Declaro que los datos a transmitir son correctos y completos y que he confeccionado el formulario digital en carácter de Declaración Jurada, utilizando el servicio Web SIPIn aprobado por la Dirección Provincial de Rentas, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad. IMPORTANTE: Este formulario no acredita Pago						

F-0251 "Constancia de percepción de Impuesto Inmobiliario"





DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS PROVINCIA DE JUJUY		F-0251	DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS PROVINCIA DE JUJUY		F-0251
Constancia de Percepción de Impuesto Inmobiliario			Constancia de Percepción de Impuesto Inmobiliario		
OPERACION N°		FECHA	OPERACION N°		FECHA
Nro. Agente	CUIT		Nro. Agente	CUIT	
Nombre			Nombre		
Nombre Contrib	Nro. Cuenta		Nombre Contrib	Nro. Cuenta	
CUIT/CUIL/CDI	Nro. Padrón		CUIT/CUIL/CDI	Nro. Padrón	
Importe	Periodo		Importe	Periodo	
TOTAL PERCIBIDO			TOTAL PERCIBIDO		
Para el Contribuyente			Para el Agente		
Firma y Sello del Agente de Percepción			Firma y Sello del Agente de Percepción		

Anexo I

“Diseño de archivo para la importación de Padrones Percibidos”

Especificaciones Generales para la generación del Archivo:

- Nombre del Archivo IVUJmmaaaa.csv
Valor fijo: = IVUJ
Mes = mm (05)
Año = aaaaa (2025)
Extensión = .csv
- Empresa = IVUJ
- Longitud de Registro 300 bytes
- Tipo de archivo Línea Secuencial ASCII

Diseño de Archivo Importación detalle DDJJ

Especificaciones Generales para registros:

Todos los campos definidos del tipo N se deben rellenar con **ceros** a la izquierda, y los campos definidos tipo A con **blancos (espacios)** a la derecha, hasta completar la longitud definida en cada caso.

Notación:

A : Campo Alfanumérico.

N : Campo Numérico.

D : Campo tipo fecha.

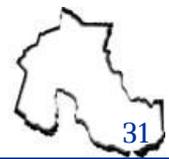
Cabecera – Línea 1

	Descripción	Tipo	Long.	Dato Ej.	Valor	Desde	Hasta
1.1	Fecha de Transferencia	D	8	04062025	04/06/2025	1	8
1.2	Periodo	N	6	202505	202505	9	14
1.3	Secuencia	N	2	00	0	15	16
1.4	Cantidad de Cupones	N	8	00000321	321	17	24
1.5	Importe Total	N	17	00000000125048100	1.250.481,00	25	41
1.6	Blancos	A				42	300

Detalle – A partir de línea 2

	Descripción	Tipo	Long.	Dato Ej.	Valor	Desde	Hasta
2.1	Fecha de pago	D	8	15052025	15/05/2025	1	8
2.2	Cuit	N	11	20253777098	20253777098	9	19
2.3	Nombre y Apellido	A	60	CARI ALBA	CARI ALBA	20	79
2.4	N° Liquidación IVUJ	N	10	0000001525	1525	80	89
2.5	Periodo Anticipo	N	6	202507	202507	90	95
2.6	Letra	A	1	A	A	96	96
2.7	Padrón	N	6	015225	15225	97	102
2.8	Ph	N	4	0000	0	103	106





2.9	N° Cuenta	N	8	00314255	314255	107	114
2.10	N° Cuota	N	5	00060	60	115	119
2.11	Importe Percibido	N	17	00000000125048100	1.250.481,00	120	136
2.12	Localidad	A	40	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	137	176
2.13	Barrio	A	40	GORRITI	GORRITI	177	216
2.14	Domicilio	A	40	LAVALLE	LAVALLE	217	256
2.15	CP	A	4	4600	4600	257	260
2.16	Observación	A	40	BLANCO	BLANCO	261	300

Descripción de los Datos Cabecera:

Todos los Datos son de carácter obligatorio

Cabecera:

- 1.1 Fecha de Transferencia de archivo que se sube la DDJJ
- 1.2 Periodo DDJJ
- 1.3 Secuencia de la declaración Jurada
- 1.4 Cantidad de Cupones cobrados que se registra en el detalle del archivo
- 1.5 Importe total de la sumatoria de registro que se envía en el detalle.
- 1.6 Rellenar con Blancos

Detalle:

- 2.1 Fecha en que se produce el débito.
- 2.2 Cuit del titular Adjudicatario.
- 2.3 Nombre Completo del Adjudicatario
- 2.4 N° de Liquidación de Cobranza provista por IVUJ
- 2.5 Periodo que pago el Adjudicatario
- 2.6 Letra del Padrón Ej.: A= Capital, P=Palpalá
- 2.7 N° de Padrón
- 2.8 N° de PH del Padrón
- 2.9 N° de cuenta del Adjudicatario
- 2.10 N° de cuota que Abona el Adjudicatario
- 2.11 Importe Percibido
- 2.12 Localidad del Padrón
- 2.13 Barrio del Padrón Ej: GORRITI
- 2.14 Calle del padrón Ej Uriondo 459
- 2.15 Código Postal Ej 4600
- 2.16 Algún tipo de Información que se quiera reflejar

Anexo II**“Vencimientos-Presentación de Declaración Jurada y Pago”**

MES	PRESENTACION Y PAGO DE DECLARACION JURADA
Septiembre	10/10/2025
Octubre	10/11/2025
Noviembre	10/12/2025
Diciembre	12/01/2026

José Mariano Merubia
Subdirector

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO.-**RESOLUCIÓN N° 066/2025.-****REF: EXPEDIENTE N° DE-2160/2025.-****PERICO DE SAN ANTONIO, 05 AGO. 2025.-****VISTO:**

El Oficio N° 48, emitido por el Juzgado Ambiental – Juzgado Ambiental Civil, de fecha 30 de Junio de 2.025, referente al Expediente N° C-132219/2019 caratulado: “ACCION PREVENTIVA DE DAÑOS: AGOSTINI, JUAN JOSE C/ MARTINEZ, ENRIQUE EDUARDO y PETRILLO, MIRTA SUSANA”; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 003, obra informe emitido por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Privados de la Municipalidad de San Antonio;
Que, se sugiere cumplir con la manda del juzgado, dando a publicidad las medidas ordenadas por el Juzgado Ambiental Civil, enviando a publicar un extracto de ese informe;
Que, el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Ley N° 6358, establece en su Artículo 8: “PRINCIPIO DE PUBLICIDAD. Las actuaciones del proceso y sus resoluciones serán públicas, salvo que un interés justificado de las partes o el orden público o razones de moralidad hicieran necesaria su reserva.”;

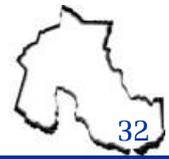
Por Ello:

Haciendo uso de las atribuciones que le son propias y conferidas por Ley;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

RESUELVE:





Artículo N° 1: Ordénese a la publicación del INFORME obrante a fs. 003 del Expediente N° DE-2160/2025, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por las razones expuestas en el exordio.-

Artículo N° 2: Remítase copia del OFICIO N° 48 a la Dirección de Prensa, Comunicación, Ceremonial y Protocolo Municipal, a efectos de su debida difusión.-

Artículo N° 3: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, archívese.-

Álvaro Debedia
Intendente

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2025.-

INFORME: Ref. Expediente 1101-DE-2160/25- Informa Prohibición Construcciones-Juzgado Ambiental Civil a cargo de la Dra. María Laura Flores recuerda a las autoridades municipales que se encuentran vigentes las resoluciones a) del 17 de Octubre de 2.019: "...Prohibir la ejecución de toda obra de construcción a iniciarse, y paralizar toda obra de construcción en ejecución en el inmueble identificado con Padrón N° C-2800, Matrícula N° C-2533..." b) del 27 de Abril de 2.021: "...Prohibir la ejecución de toda obra de construcción a iniciarse, y paralizar toda obra de construcción en ejecución en los inmuebles identificados como Parcela N° 547, Padrón No C-1260, Matrícula N° C-963 y Parcela N° 548, Padrón N° C-1261, Matrícula N° C-834 ..."- Además, también se informa la vigencia de la resolución del 14 de Julio de 2.022: "... Morigerar la prohibición del establecimiento de obras de construcción ordenada en la resolución del 17 de Octubre de 2.019, permitiendo únicamente las obras de construcción conducentes a la mitigación del canal planteadas por el Ing. Subelza... La presente morigeración de medidas no implica aprobación ni autorización para la ejecución del loteo..."-

Álvaro Debedia
Intendente

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN.-
DECRETO N° 0253/DE/25.-
CIUDAD DE EL CARMEN, 11 AGO. 2025.-

VISTO:

El Decreto N° 0228/DE/25 Ref.: a "9° Edición del Festival Provincial del Buñuelo" y la CONVOCATORIA que tiene por objeto impulsar, contribuir y promocionar el producto regional "buñuelo" de nuestra ciudad para que sus vecinos/as y visitantes disfruten su elaboración y variedades de fabricación, buscando destacar el buñuelo" como producto típico y tradicional, funcionando así mismo como motor de empleo, turismo e inclusión social y en pos del beneficio del interés general, y...

CONSIDERANDO:

Que en el marco del mencionado festival, se ofrecerá un espectáculo en vivo y actividades para toda la familia totalmente gratuito, haciendo de este evento una gran oportunidad para disfrutar de la cultura y gastronomía de la ciudad de El Carmen.

Que, desde la Secretaria de la Producción se presentaron las Bases y Condiciones de concurso del 9° Festival del Buñuelo para todos aquellos que quieran inscribirse a la presente CONVOCATORIA, según Anexo I.

Que, resulta pertinente el dictado del acto administrativo que apruebe las bases y condiciones de la convocatoria mencionada;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese en todas sus partes las Bases y Condiciones de concurso del 9° Festival del Buñuelo el que se adjunta como Anexo I y forma parte del presente decreto.

ARTICULO 2°: Comuníquese, Regístrese, Cumplido, Publicado.- Archívese.

Lic. Víctor H. González
Intendente

ANEXO

FESTIVAL PROVINCIAL DEL BUÑUELO EN LA CIUDAD DE EL CARMEN. FECHA
17 DE AGOSTO DEL AÑO 2025

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

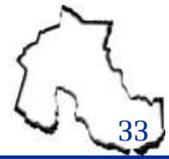
La CONVOCATORIA tiene por objeto impulsar, contribuir y promocionar el producto regional "buñuelo" de nuestra ciudad para que sus vecinos/as y visitantes disfruten su elaboración y variedades de fabricación, buscando destacar el buñuelo" como producto típico y tradicional, funcionando así mismo como motor de empleo, turismo e inclusión social y en pos del beneficio del interés general. El Festival, motivo de la presente CONVOCATORIA ofrecerá espectáculos en vivo y actividades para toda la familia totalmente gratuito, haciendo de este evento una gran oportunidad para disfrutar de la cultura y gastronomía de la ciudad de El Carmen.

BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO DEL BUÑUELO

REQUISITOS Y PERFIL DEL PARTICIPANTE

- Todos aquellos que quieran inscribirse a la presente CONVOCATORIA (en adelante, PARTICIPANTES), deberán ser personas físicas mayores de 18 años acreditando tal condición con la presentación del Documento Nacional de Identidad.
- Podrán participar tanto residentes como visitantes que acrediten domicilio en la provincia de Jujuy.
- Quienes se inscriban deben ser personas que desarrollen la producción y venta de buñuelos como una de sus actividades principales diarias.
- Los PARTICIPANTES y sus colaboradores deberán cumplir con todas las normas de higiene y salubridad que exigen las normativas y los reglamentos vigentes para la elaboración y manipulación de alimentos.
- El participante deberá cumplir con los siguientes recaudos respecto de la vestimenta y/ o indumentaria como requisito indispensable para participar en la presente: Deberá vestir ropa limpia y cómoda, delantal de cocina para proteger la ropa y mantener la higiene durante la preparación de los buñuelos, cofia o red para el cabello.
- El PARTICIPANTE deberá contar con todo el equipamiento necesario, como mesas, sillas, gazebos y equipamiento de cocina y todo otro cuya utilización considere necesaria para la elaboración del producto objeto del presente concurso.
- Respecto de los ingredientes los buñuelos deben ser preparados con ingredientes frescos y tradicionales.
- EL PARTICIPANTE deberá contar con matafuego, tener en óptimas condiciones de seguridad las conexiones de gas en los puestos y cumplir con todas las normas de seguridad vigentes.
- La GANADORA deberá participar de eventos de promoción realizados por el municipio durante el año que lleve el título de campeona.





INSCRIPCIÓN PARA EL FESTIVAL

1. Inscripción y solicitud de espacio

a) La solicitud para acceder a un puesto de venta en el Festival del Buñuelo deberá realizarse de manera personal e intransferible ante la Dirección de Control Comercial de la Municipalidad de El Carmen, siendo esta área la única competente para autorizar la asignación de espacios y percibir el pago del canon correspondiente.

b) La inscripción para participar en el Concurso del Buñuelo deberá efectuarse ante la Secretaría de Producción de la Municipalidad.

2. Espacios disponibles y montos Se establecen dos modalidades de participación según el espacio asignado:

Ruta Provincial N° 42: Para los puestos ubicados sobre esta traza —que podrán contar con hasta tres (3) mesas y doce (12) sillas—, el canon será de PESOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$60.000,00). Este pago incluye la participación en el Concurso del Buñuelo.

Calle Patricias Argentinas (Barrio Agua y Energía): Para los puestos ubicados sobre esta arteria, el canon será de PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$80.000,00), e incluirá la participación en el certamen de elección del Mejor Buñuelo de la Provincia. Tendrán prioridad para su asignación los concesionarios del Paseo de los Buñuelos. En caso de que estos no lo soliciten, los espacios podrán ser ocupados por emprendedores habituales del Paseo.

2. Plazo de inscripción

El período para presentar la solicitud de espacio y efectuar el pago se extenderá hasta el día 15 de agosto, siendo este plazo perentorio e improrrogable. No se admitirán solicitudes ni pagos fuera del término establecido.

3. Premios

Los premios establecidos para los participantes del Concurso del Buñuelo serán los siguientes:

Primer Premio: PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$500.000,00)

Segundo Premio: PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000,00)

Tercer Premio: PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00)

4. Acreditación y cobro de premios

La condición para hacer efectivo el cobro del premio será la presentación de fotocopia del documento de identidad del/la ganador/a, junto con los datos de una cuenta bancaria válida, incluyendo CBU, nombre del titular y CUIT/CUIL, a fin de realizar la transferencia correspondiente.

El pago de los premios se hará efectivo dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la realización del evento.

En caso de que la organización entregue credenciales o identificaciones a los participantes, las mismas deberán ser portadas en lugar visible durante toda la jornada, con el fin de acreditar la debida inscripción y participación en el certamen.

BASES PARA LA ELECCIÓN

La secretaria de producción y desarrollo será la responsable de la convocatoria de 5 jurados que serán los encargados de la elección de la campeona del festival provincial del buñuelo 2025, evaluarán las siguientes características:

Estética del plato

Textura del buñuelo

Sabor del producto

Color

Punto de cocción

Aroma

Las participantes deberán presentar 6 buñuelos tradicionales para la evaluación del jurado, a la hora estipulada por la organización.

RESPONSABILIDAD

Los/Las PARTICIPANTES de la presente CONVOCATORIA prestan su debida conformidad para la participación del mismo de manera libre, informada y con plena voluntad. La Municipalidad de El Carmen no se encuentra vinculado por ningún tipo relación contractual o de consumo con los/las PARTICIPANTES.

La MUNICIPALIDAD de El Carmen no se responsabiliza por ningún daño personal y/o material y/o pérdida (directa, indirecta y/o consecuente) ocasionada a los/las PARTICIPANTES y/o a terceras personas, con motivo o en ocasión de su participación. Los/las PARTICIPANTES eximen expresamente a la municipalidad de toda responsabilidad ocasionada por cualquier daño o perjuicio sufrido por estos, proveniente de caso fortuito o fuerza mayor, hechos de terceros y/o cualquier responsabilidad que no resultare imputable en forma directa o indirecta.

ACEPTACIÓN

El hecho de participar en la presente CONVOCATORIA implica el conocimiento y aceptación de pleno derecho de todas las condiciones contenidas en las presentes BASES, como así también la aceptación de las modificaciones e interpretaciones que pudiera realizar el municipio sobre los requisitos para participar, la forma y sobre cualquier cuestión prevista o no prevista en ellos, lo que no generará derecho a reclamo alguno, ni tampoco ningún derecho indemnizatorio.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La Secretaria de Producción y Desarrollo de la Municipalidad de El Carmen es la AUTORIDAD DE APLICACIÓN de la presente CONVOCATORIA.

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN se reserva el derecho a reducir o ampliar la duración de la CONVOCATORIA, como a modificar, suspender o aplazar la misma, sin que ello implique perjuicio alguno a los/las PARTICIPANTES, ni implique motivo suficiente para que los/las participantes cancelen su participación en el evento.

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN tiene plena facultad y competencia a fin de adoptar toda decisión respecto a mantener la integridad, orden y organización de la CONVOCATORIA.

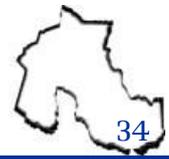
Lic. Víctor H. González

Intendente

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION CIVIL de PROMOCIÓN DE LA SALUD** convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de Septiembre de 2025 a las 18:00 horas en Leandro N. Alem N° 470 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, con la finalidad de tratar el siguiente Orden del día:
 1.- Lectura del Acta de la Asamblea anterior. 2.- Consideración del Balance General y Memoria correspondiente al ejercicio económico del año 2024. 3.- Actualización del monto de la cuota societaria.- 4.- Elección de las nuevas Autoridades.- Se informa a los Asociados que a partir de la publicación de la presente se encuentran a su disposición, en instalaciones de la sede social, ejemplar del balance y memoria, como así también el Padrón de Socios Activos que están en condiciones de intervenir.- Fdo. García Marfa Paula- Presidente.-




13 AGO. LIQ. N° 40770 \$1.300,00.-

La **ASOCIACIÓN CIVIL YAPUCHAÑA (JARDIN)**.- Invita a todos los asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Agosto del año 2025, a las 9:00hs en el domicilio social de la institución sito en Pasaje Ernesto Claros N° 29, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar los siguientes temas: **Orden del Día** 1.- Elección de 2 socios que suscriban el acta. 2.-Lectura y aprobación del acta anterior.- 3.-Lectura y consideración de la Memoria, Balances Generales, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe del Órgano de Fiscalización de los periodos 2022 y 2023. 4.- Refrendar los montos de cuota social determinado por la comisión directiva, oportunamente. 5.- Elección de autoridades. A tal fin, se remite a lo previstos en el TÍTULO X (art. 34 y 35), del estatuto social, en lo que respecta a plazos y formalidades.- Fdo. Franco Matías Pereyra- Presidente.-

13 AGO. LIQ. N° 40793 \$1.300,00.-

Acta N° 2. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 22 días del mes de mayo del año 2025, siendo las horas 17hs, se reúnen los socios, Soledad Eliana Caliva con DNI 34.065.387, Miguel Ángel Amador con DNI 32.045.824 y Gabriela Carolina Toconás con DNI 28.646.794, integrantes de la **S.A.S. "ASIRI QUEBRADENA"**, quienes previa acreditación de pertenencia a la sociedad, se reúnen a efectos de poner en conocimiento de los socios de manera urgente lo siguiente: haciendo uso de la palabra la socia Carolina Toconás informa de los gastos tanto en ARCA, RENTAS y honorarios del contador. Por otro lado, el socio Miguel Amador, procede a poner en conocimiento de todos los socios, la notificación elevada por la socia Caliva Soledad Eliana enviada en la fecha 21 de mayo de 2025 en donde pone de manifiesto su voluntad de vender las cuotas sociales de las que es propietaria; siendo ratificación dicha intención en la presente asamblea. Seguidamente, los socios Miguel Ángel Amador y Gabriela Carolina Toconás ponen en conocimiento de la socia Caliva Soledad Eliana que van a hacer uso de su derecho de preferencia para adquirir las acciones, para lo cual requiere el plazo de 10 (diez) días hábiles para perfeccionar el respectivo contrato. Sin otro tema más que agregar y tratar se da por terminado el presente acto, firmando los socios en plena conformidad.- ESC. MARCELA VIVIANA ZAMAR- TIT. REG. N° 48- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 558-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-370-2025.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 7 de Agosto de 2025.-

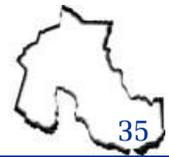
DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

13 AGO. LIQ. N° 40772 \$2.900,00.-

CESION DE CUOTAS SOCIALES ASIRI QUEBRADENA SAS.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los once días del mes de Julio del año 2025, entre ELIANA SOLEDAD CALIVA, argentina, DNI N° 34.065.387, CUIL/T N° 23- 34065387-4, nacida el 05 de Abril de 1989, soltera, de profesión Empleada pública, con domicilio real en calle República Dominicana N° 619, Barrio Mariano Moreno de ésta Ciudad; por una parte y denominada en adelante LA CEDENTE; Y por la otra parte, los señores MIGUEL ANGEL AMADOR, argentino, D.N.I. N° 32.045.824, CUIL/T N° 20- 32045824-3, nacido el 19 de Agosto de 1986, soltero, de profesión Licenciado en Psicología, con domicilio real en calle Miraval N° 84, Barrio Belgrano de la Ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá de ésta Provincia; y GABRIELA CAROLINA TOCONAS, argentina, D.N.I N° 28.646.794, CUIL/T N° 27-28646794-1, nacida el día 24 de Noviembre de 1981, soltera, de Profesión Licenciada en Psicología, con domicilio real en calle Humahuaca N° 437, Barrio Alto Gorríti de ésta Ciudad denominados en adelante LA PARTE CESIONARIA, celebran el presente ACUERDO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES DE SAS, sujetándose la presente Cesión, a las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA.** Exposición: La señora ELIANA SOLEDAD CALIVA es titular de doscientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres (233.333) acciones ordinarias escriturales de valor nominal PESOS UN MIL (\$) (1.000) cada una, y con derecho a un (1) voto por acción, en la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de **ASIRI QUEBRADENA SAS** con domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, la cual se constituyó mediante Estatuto constitutivo otorgado mediante instrumento privado de fecha 19 de Abril de 2024, con firmas .certificadas por la Escribana Cecilia Laura M. Ome, la cual se encuentra debidamente inscrita por ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales - Registro Público de Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy al Folio 182, Acta N° 200, Libro I en fecha 27/05/2024; y registrado con copia bajo Asiento 200, Folio01/09, Legajo 200 del Registro de Escrituras Mercantiles de SAS en igual fecha.- **SEGUNDA** - Estipulación: Por este acto, la señora ELIANA SOLEDAD CALIVA cede y transfiere a título oneroso, y en iguales proporciones, a favor de MIGUEL ANGEL AMADOR y GABRIELA CAROLINA TOCONAS, y éstos aceptan con carácter irrevocable, la totalidad de su participación social antes descripta, la cual asciende a 233.333 acciones ordinarias escriturales y demás calidades inherentes descriptas en la Cláusula Primera, quedando LA PARTE CESIONARIA subrogada en todos los derechos y acciones que corresponden a LA CEDENTE en la prenombrada firma social, colocándose en su mismo lugar, grado y prelación. En virtud de lo expuesto, la prenombrada Cedente transfiere a favor MIGUEL ANGEL AMADOR: ciento dieciséis mil seiscientos sesenta y seis (116.666) acciones ordinarias escriturales; y de igual modo transfiere a favor de GABRIELA CAROLINA TOCONAS: ciento dieciséis mil seiscientos sesenta y seis (116.666) acciones ordinarias escriturales, mientras que la acción ordinaria escritural restante se transfiere en condominio e iguales proporciones a favor de los prenombrados cesionarios, esto es, la mitad indivisa (1/2) a cada uno respectivamente, el que se registrará por lo establecido en el Artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales y normas concordantes. -**TERCERA.** Precio.- La presente cesión se realiza en base a la libre disponibilidad y transmisibilidad de las acciones sociales consagrada en el Artículo 6° del Contrato Constitutivo, fijándose como precio total y convenido la .suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$4.200.000), monto que es abonado en éste acto mediante Transferencia Bancaria en la CAJA DE AHORROS EN PESOS- BANCO MACRO N° 420009406964024, CBU: 2850200940094069640248, Alias: RAIZ.VELA. LLAMA, conforme a lo indicado expresamente por la CEDENTE, quien por éste acto, otorga suficiente RECIBO de la suma efectivamente percibida y FORMAL CARTA DE PAGO a favor de la PARTE CESIONARIA por la totalidad del precio pactado por la cesión de su participación social, no teniendo nada que reclamar a dicho respecto.- **CUARTA:** LEGITIMACIÓN: Le CORRESPONDE a la CEDENTE la participación societaria antes referida, en su carácter de Socia fundadora de la firma social ASIRI QUEBRADENA SAS, conforme surge de la 2ª Disposición Transitoria del Contrato Constitutivo de la entidad, otorgado mediante instrumento privado de fecha 19 de Abril de 2024 y cuyas firmas obran debidamente certificadas. por ante la Escribana Cecilia Laura M. Ome, Adscripta al Registro Notarial N° 39 conforme a lo relacionado precedentemente. A su vez, LA CEDENTE declara que al día de la fecha las acciones escriturales, objeto de la presente cesión, no se encuentran afectadas por ningún género de gravámenes, embargos y medidas precautorias que limiten su disponibilidad, declarando finalmente que no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes. **QUINTA.** Entrega de documentación: LA CEDENTE entrega en este acto a la PARTE CESIONARIA, ejemplar del instrumento privado referido en la Cláusula Tercera del presente contrato, y del cual surge la titularidad de los derechos y acciones, objeto de la presente cesión, transmitiendo la posesión de las mismas.- **SEXTA.** Notificación: Estando presente la totalidad de los socios que integran el capital accionario de la firma ASIRI QUEBRADENA SAS los mismos se notifican de la presente cesión por sus propios derechos, quedando la PARTE CESIONARIA comprometida a la formal notificación a la sociedad, asumiendo todos los gastos, tributos y honorarios que fueren pertinentes para su debida publicidad en el Registro Público de Sociedades Comerciales, dependiente de Fiscalía de Estado de ésta Provincia.- **SEPTIMA:** Gastos y honorarios: Los gastos y tributos que se deriven del otorgamiento del presente instrumento, así como los honorarios profesionales de la Escribana Actuante son abonados en éste mismo acto y en partes iguales por los tres consocios que suscriben el presente contrato.- **OCTAVA:** Domicilio y jurisdicción: Para todos los efectos legales que se deriven del presente





contrato, las partes constituyen domicilio legal en los enunciados en el encabezamiento del presente, renunciando al fuero Federal y sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento arriba mencionado.- ESC. MARCELA VIVIANA ZAMAR- TIT. REG. N° 48- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
RESOLUCION N° 558-DPSC-2025.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-370-2025.-
Salvador de Jujuy, 7 de Agosto de 2025.-

VISTO:
Las actuaciones de la referencia en las que el DRA. MARIELA MARIA LUZ GUTIERREZ, en carácter de APODERADA de "SIRI QUEBRADELA S.A.S.", solicita la INSCRIPCIÓN DE CESION DE CUOTAS SOCIALES y,

CONSIDERANDO:
Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-
Por ello;

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:
ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de fecha 11 de Julio de 2025 y Acta de Reunión de Socios de fecha 22 de mayo de 2025 de "ASIRI QUEBRADENA S.A.S.", cuyas copias obran en autos.-
ARTICULO 2°: Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
13 AGO. LIQ. N° 40773 \$3.700,00.-

ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS N° 66. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina a un día del mes de mayo de 2.025, siendo las once horas, se reúnen en la sede social de Suipacha N° 392 Piso 3- oficina N° 19, los Sres. JUAN MARTIN GRENNI, JAVIER GRENNI Y LEOPOLDO RICARDO HERRERA representando la totalidad de los socios de **GEKO S.R.L.**, estando así representados el 100% del capital social. Manifestando las partes que vienen por este acto a designar las autoridades que ocuparan el cargo de gerente por el periodo de tres años a contar de la fecha y conforme lo establece el contrato social. Puesto a consideración el punto del orden del día, se propone la designación del Sr. JUAN MARTIN GRENNI, en el cargo de Gerente titular y al Sr. JAVIER GRENNI como Gerente suplente. Acto seguido y puesto a consideración se aprueba por unanimidad la designación de JUAN MARTIN GRENNI y JAVIER GRENNI quienes aceptan los cargos a los cuales fueron propuestos en el presente. No siendo para más, previa lectura y ratificación, firman los presentes.- ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ- ADS. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 533-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-254-2025.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 24 de julio de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
13 AGO. LIQ. N° 40800 \$3.100,00.-

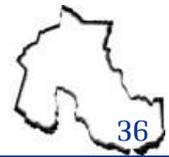
ANEXO I UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA- DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE- IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO.- El que suscribe, **JAVIER GRENNI**, DNI 27.726.798, argentino, casado, con domicilio en calle Pemberton N° 194 departamento declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, y que NO se encuentra comprometido ni comprendido en ninguna de las incompatibilidades previstas por el art 206 y 264 de la Ley General de Sociedades. Asimismo, se informa que el domicilio de la sede social se encuentra ubicado en calle Suipacha 392 - 3° piso - Of. 19 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y su correo electrónico es constructora@gecosrl.com.ar Así mismo damos cuenta que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. Se firma en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los días uno del mes de mayo del año 2025.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- **JAVIER GRENNI** DNI 27.726.798.- ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ- ADS. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 533-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-254-2025.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 24 de julio de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
13 AGO. LIQ. N° 40805 \$2.400,00.-

ANEXO I UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA- DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO. El que suscribe, **JUAN MARTIN GRENNI**, DNI 24.611.843, argentino, casado, con domicilio en calle Pemberton N° 194 departamento declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, y que NO se encuentra comprometido ni comprendido en ninguna de las incompatibilidades previstas por el art. 206 y 264 de la Ley General de Sociedades. Asimismo, se informa que el domicilio de la sede social se encuentra ubicado en calle Suipacha 392 - 3° piso - Of. 19 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y su correo electrónico es constructora@gecosrl.com.ar Así mismo damos cuenta que los datos consignados en la





presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. Se firma en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los días uno del mes de mayo del año 2025.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- JUAN MARTIN GRENNI DNI 24.611.843.- ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ- ADS. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 533-DPSC-2025.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-254-2025.-
Salvador de Jujuy, 24 de julio de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el Dr. Ernesto Benjamin González de Prada en carácter de apoderado solicita, la INSCRIPCIÓN DE RENOVACIÓN DE AUTORIDADES DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA “GECO S.R.L.” y,

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello;

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS DE FECHA 01 DE MAYO DEL 2025 firmada por los socios JAVIER GRENNI DNI N° 27.726.798, JUAN MARTIN GRENNI DNI 24.611.843, Y LEOPOLDO RICARDO HERRERA 10.907.434 representado el 100% del capital social; DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE con firma certificada del Sr. JAVIER GRENNI DNI N° 27.726.798; DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE con firma certificada del Sr. JUAN MARTIN GRENNI, DNI N° 24.611.843.-

ARTICULO 2°: Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
13 AGO. LIQ. N° 40808 \$2.400,00.-

Acta de Reunión de Socios N° 1.- En la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 23 días del mes de Junio de año 2025, siendo las 13 hs. se reúnen los actuales socios e integrantes de **TRANSPORTE MYA SRL**, en su sede social, cito en calle Manzana 6, Lote 20, B° Cosentini, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1- Designación de los socios que suscribirán el acta. Puesto el tema en consideración y luego de una breve deliberación se decide que será suscripta por la totalidad de los socios. Asisten a la reunión el Sr. Ariel Fernando Sued, como socio de 750 cuotas partes sociales que representan un 50% del capital social y el Sr. Miguel Adrián Sued como socio titular de 750 cuotas partes sociales que representan un 50% del capital social. 2- Ratificación del cargo de socio gerente. Tratándose este punto toma la palabra el Sr. Miguel Adrián Sued a fin de proponer la ratificación en el cargo de gerente al Sr. Ariel Fernando Sued. Se resuelve unánimemente designar como gerente al Sr. Ariel Fernando Sued, argentino, DNI N° 22.874.324, CUIT 20-22874324-1, por tiempo indeterminado, contando desde el día de la fecha, fijando domicilio en la sede social declarado anteriormente.- El designado presente en este acto, manifiesta su consentimiento para el cargo en el que fue nombrado. Habiéndose procedido al tratamiento completo del orden del día y sin más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión, siendo las 14 horas.- ESC. MARIA LAURA FERNANDEZ RIOS- TIT. REG. N° 55- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 556-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-287-2025.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 29 de julio de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
13 AGO. LIQ. N° 40764 \$2.900,00.-

Acta de Reunión de Socios N° 2. En la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 24 días del mes de Junio de año 2025, siendo las 13 hs. los Sres. Ariel Fernando Sued DNI 22.874.324 CUIT 20-22874324-1, argentino, mayor de edad, casado, chofer y domiciliado en calle Manzana, Lote 20, B° Cosentini de la ciudad de San Pedro de Jujuy y Miguel Adrián Sued DNI 26.697.686, CUIT 20-26697686-1, argentino, mayor de edad, divorciado, odontólogo y domiciliado en calle Ambrosetti N° 31, B° Almirante Brown, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, se reúnen en la sede social, cito en calle Manzana 6, Lote 20, B° Cosentini, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, a fin de ratificar el domicilio constituido, correo electrónico y declaración jurada del gerente. Primero: que el Sr. Ariel Fernando Sued y Miguel Adrián Sued, en calidad de socios de **TRANSPORTE MYA SRL**, ratifican el domicilio de la sede social denunciado como también que el correo electrónico sigue siendo el mismo declarado en el contrato constitutivo: transportemya@gmail.com Segundo: que conforme Acta N° 1, respecto a la designación y posterior ratificación y aceptación del cargo, el Sr. Ariel Fernando Sued manifiesta que no se encuentra incluido en la nómina de personas políticamente expuesta. Previa lectura y ratificación de la presente, firman el pie en un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.- ESC. MARIA LAURA FERNANDEZ RIOS- TIT. REG. N° 55- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

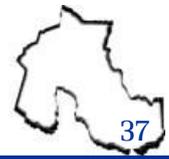
RESOLUCION N° 556-DPSC-2025.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-287-2025.-
Salvador de Jujuy, 29 de julio de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual la Dra. MARIA EUGENIA NALLY, en carácter de apoderada de la firma “TRANSPORTE MyA S.R.L.”, solicita Inscripción de Constitución sociedad de la firma “TRANSPORTE MyA S.R.L.”-

CONSIDERANDO:





Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello;

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Acta N° 1 de Ratificación del cargo de Socio Gerente y Acta N° 2 de ratificación de Domicilio de Sede Social y Correo electrónico y Aceptación de Cargo, obrantes a fojas 3 y 3 vuelta, con fecha 23 de Junio de 2025 y 24 de Junio de 2025 respectivamente, con firma certificada por Escribana Publica MARIA LAURAFERNANDEZ RIOS, Titular del Registro N° 55 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, firmada por el Sr. ARIEL FERNANDO SUED D.N.I. 22.874.324 y el Sr. MIGUEL ADRIAN SUED D.N.I. 26.697.686.-

ARTICULO 2°: Diligencias a cargo de la Dra. MARIA EUGENIA NALLY.-

ARTICULO 3°: Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

13 AGO. LIQ. N° 40763 \$2.900,00.-

REMATES

**GUILLERMO ADOLFO DURAND
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MATRÍCULA N° 11**

JUDICIAL: BASE: US\$150.000.00 INMUEBLE UBICADO SOBRE CALLE PATRICIAS ARGENTINAS N° 326 DE ESTA CIUDAD.- S.S, la Dra. Marisa Eliana Rondón, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C., Secretarí N° 6 en el **Expte. C-046379/2015** Caratulado: División de Condominio: Salas Azucena del Valle; Salas Carlos Felipe y otros vs. Aparicio, José Luis (Sucesión) Aparicio de Salomón, Amelia Zulema (Sucesión) y otros, com. por 3 veces en 5 días, que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11 procederá a la venta en pública subasta, din. de cont. y com. del martillero del 5% a/c del comprador y CON BASE DE US\$ 150.000.00, un inmueble, con todo lo en el edificado clavado plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado sobre CALLE PATRICIAS ARGENTINAS n° 326 DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, individualizado como Circ. 1, Secc 1, Manzana 52, Parcela 3 Padrón A 92, Matricula A 66201, Departamento Dr. Manuel Belgrano, EL QUE MIDE 10,50 M. DE FRENTE POR 44,50 M. DE FONDO, ENCERRANDO UNA SUPERFICIE DE 467,25 M2 Y LIMITA: AL N. y O. con propiedad de los herederos de Irene Almaraz; al S. con propiedad de Emilio Dip y al E. con calle Patricias Argentinas, el que se encuentra ocupado por el Sr. Cruz Arcemio Primitivo D.N.I. N° 21665529, donde funciona en la actualidad una rotisería en el garaje del inmueble y el resto de la propiedad esta ocupado por el Sr. Marcelo Nasif, quienes lo hacen en carácter de inquilinos y con contratos de alquileres vencidos, según acta de estado ocupacional agregada en autos, efectuada por el Sr. Oficial de Justicia el 25-03-2025 ADQUIRIENDO EL O LOS COMPRADORES EL MISMO LIBRE DE TODO GRAVAMEN CON EL PRODUCIDO DEL REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA JUEVES 21 DE AGOSTO DEL AÑO 2025 a hs. 18.00 en calle Santiago Albarracín N° 182 del barrio Atalaya Los Huaicos de La Ciudad de San Salvador de Jujuy, PUDIENDO ABONAR EL O LOS ADQUIRENTES EN EL ACTO DE REMATE, UNA SEÑA NO MENOR AL 10% DEL PRODUCIDO DE LA SUBASTA, siendo su pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial perteneciente a esta causa y la respectiva entrega del comprobante del deposito al martillero, quien una vez recibido los mismos procederá a entregar al adquirente, acta y comprobante de venta por remate y el saldo de lo adeudado deberá ser depositado en la cuenta de este expte., al ser ordenado por S. S. el Sr. Juez que entiende en la presente causa, bajo apercibimiento de declarar desierta la subasta con la pérdida de la comisión, cargándosele las costas por postor remiso (art. 503 del C.P.C., debiendo además, el comprador constituir domicilio legal dentro del radio del asiento del juzgado. Por consultas llamar al Tel. 388-156825059. Edictos en el B.O. y diario local. S.S. de Jujuy, 30 de Julio del año 2025.-

11/13/20 AGO. LIQ. N° 40697 \$3.300,00.-

**GUILLERMO ADOLFO DURAND
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MATRÍCULA N° 11**

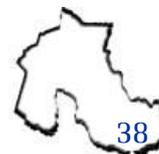
SIN BASE: UN FURGON RENAULT KANGOO CONFORT AÑO 2011. Dominio KDD 448.- El día jueves 21 de Agosto del año 2025 a hs. 17,30.00 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta Ciudad por orden de S.S. el Sr. Vocal de la Cámara en lo C. y C. Sala II, Vocalía 4 Dr. Enrique Mateo en el **Expte. N° 242968/2024**.- Ejecución de Sentencia en Expte. Principal C-218059/23 CULCUY TEÓFILO c/ SOLÍS VIRGINIA, comunica que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11, procederá a la venta en pública Subasta SIN BASE, dinero de contado y comisión del martillero a cargo del comprador de Un automotor individualizado como: Renault. Tipo furgón, modelo KANGOO CONFORT 1.6 CD AA DASVTIPL (600 KG) DOMINIO KDD 448 motor marca Renault N° KAMJ730Q074917, chasis marca Renault N° 8AIFC1315CL823078, a nombre de la Sra. VIRGINIA SOLIS, D.N.I. 22.770.705, en el estado y condiciones en que el mismo se encuentre, embargado en esta causa sin expresión de monto, sin otro tipo de afectación conforme informe agregado en autos.- Publíquese Edictos en el B. O. y Diario de circulación local por dos veces.- San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto del año 2025.- Ante mf. Dra. Ana Romina Nebhen.-

11/13/20 AGO. LIQ. N° 40596 \$3.300,00.-

**EDUARDO ALBERTO RADATTI
MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL
MAT. 77 L° 80 F° 129**

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.** (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 28/08/2025 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 25, 26 y 27 de Agosto de 9 a 16 hs: **APAZA CÉSAR RENÉ**; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2018; AD123EJ; Base \$8.500.000 - **CATIVA ROMINA BELÉN JOHANNA**; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2018; AD307OH; Base \$8.200.000 - **CONDARI GLADYS ARGENTINA**; FIAT TORO FREEDOM 1.8 16V 4X2 AT6 /2020; AE371DE; Base \$14.500.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre





comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes, impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 05/08/2025.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

13 AGO. LIQ. N° 40743 \$3.300,00.-

**GUILLERMO ADOLFO DURAND
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MATRICULA N° 11**

BASE: \$ 510.503,18 UN AUTOMOVIL FIAT UNO FIRE, MODELO 2007. S. S. la Sra. Jueza en lo C. y C. de 1ra. Inst. N° 3 Sec. N° 6 en el **Expte. N° C-253848/2024**, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11, procederá a la venta en publ. Sub. din. de contado y comisión del martillero del 10% a/c del comprador y con la base de \$510.503,18, un vehículo Fiat Uno Fire, Motor marca Fiat 178E80117490328, chasis Fiat 9BD1582767495681, año 2007, con equipo de gas instalado, en el estado y condiciones en que el mismo se encuentra, registrando: embargo en esta causa por \$503.510,00 Adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes y multas con el producido DEL REMATE EL QUE TENDRA LUGAR el día 21 de agosto del Año 2025 a Hs. 17,45.00 en calle Santiago Albaracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta ciudad. Edictos en el B. O. y Diario de circulación local. San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto del año 2025.-

13/20/22 AGO. LIQ. N° 40815 \$3.300,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

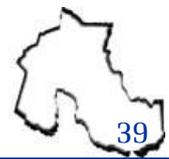
El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20 sito en Marcelo T. De Alvear 1840, piso 4°, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Eduardo E. Malde, Secretaría N° 40, a mi cargo, en los autos: **OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO S/CONCURSO PREVENTIVO (EXPTE. 10230/2025)**, se hace saber que en fecha 7/7/2025 se dispuso la apertura del concurso preventivo de Obra Social del Personal del Automóvil Club Argentino (CUIT: 30-56174814-0), con domicilio en la calle Tomás Anchorena 643/45/47, que se designó como sindicatura general al Estudio Del Castillo Sasuli y Asociados con domicilio constituido en la calle Cerrito 1136 2° FTE, CABA, T.E 48131228; y como sindicatura verificante al Estudio Coscia Drzewko & Asociados con domicilio constituido en Cerrito 1128 P.B., CABA, T.E. 1169475920. Los acreedores de causa o título anterior a la presentación del concurso deberán presentar los pedidos de verificación de créditos de manera íntegramente digital hasta el día 2/10/2025 a la dirección de correo ospacaconcurso@gmail.com, de conformidad con el protocolo de verificación obrante en la causa a fs. 10661/2, que podrán consultar a través del Sistema de Consulta Pública de Causas PJN (<http://scw.pin.gov.ar/>). Los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCQ se fijaron para los días 2/2/2026 y 20/4/2026 respectivamente. La resolución verificatoria prevista en el art. 36 LCQ se fijó para el día 18/03/2026. Audiencia informativa tendrá lugar el 4/12/2026 a las 10 hs, en la sala de audiencias del juzgado. El vencimiento del período de exclusividad opera el 14/12/2026. Para ser publicado en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Buenos Aires, 18 de julio de 2025.- Diego M. Parducci, Secretario.-

13/18/20/22/25 AGO. LIQ. N° 40758 \$5.700,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Dra. Silvia Elena Yécora, Jueza de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala IV - Vocalía 11, en el expediente A-034526/2007, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles Ordinario por Prescripción Adquisitiva de Domini: ANDRADA, MAXIMO SANTO y ANDRADA, PORFIDIA SEGUNDA c/ Herederos de Álvaro Matías Rivero; Herederos de Ramón Enriquez Pérez y/o quienes se consideren con derecho.-", notifica a Sociedad Anónima Hardcastle, con domicilio social en José Hernández N° 671 Dpto. PB 22 de la ciudad de San Salvador de Jujuy - Provincia de Jujuy: de la providencia que a continuación se transcribe: Por medio de la presente se hace saber que en el expediente A-034526/2007, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles Ordinario por Prescripción Adquisitiva de Domini: ANDRADA, MAXIMO SANTO y ANDRADA, PORFIDIA SEGUNDA c/ Herederos de Álvaro Matías Rivero; Herederos de Ramón Enriquez Pérez y/o quienes se consideren con derecho.-" se ha dictado el siguiente proveído: "San Pedro de Jujuy, 26 de mayo de 2025. 1.- Atento al informe actuarial que antecede y a lo informado mediante oficio por la Dirección Provincial de Inmuebles, conf. trámite procesal de fecha 08-11-2022, cítese como TERCEROS INTERESADOS al presente proceso: a) Sociedad Anónima Hardcastle, con domicilio social en José Hernández N° 671 Dpto. PB 22 y b) Obisipado de Jujuy, sito en Sarmiento N° 246, ambos de la ciudad de San Salvador - Provincia de Jujuy, para que en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES de notificados comparezcan al juicio, tomen conocimiento de su contenido y si consideran afectados sus derechos, pidan participación como demandados, contestando demanda en el mismo acto, bajo apercibimiento de que si no comparecen se interpretará que la demanda no afecta sus derechos (art. 440 del CPCC). Asimismo informo que la presente causa versa sobre un juicio de prescripción adquisitiva promovido por los Sres. Máximo Santo Andrada y Porfidia Segundo Andrada, referente al inmueble identificado como: a).- Matrícula E-20599, Circ. 5, Secc. 2, Parcela 667, padrón E-22487 b).- Matrícula E-20598, Circ. 5, Secc. 2, Parcela 666, padrón E-22486, ambos ubicados en la localidad de YUTO, DEPARTAMENTO DE LEDESMA, PROVINCIA DE JUJUY. Diligencias a cargo del Dr. Julio de Los Ríos. 2.- Hágase saber al Dr. Julio de Los Ríos que las diligencias tendientes a notificar a los colindantes, han sido firmadas digitalmente y cargadas en el Sistema Integral de Gestión Judicial como archivo adjunto al presente proveído, encontrándose a su cargo la impresión y posterior diligenciamiento desde la fecha de notificación electrónica. 3.- Notifíquese. Firmado por Yecora, Silvia Elena - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Firmado por Corrado, Daniel Alejandro - Secretario de Primera Instancia "San Pedro de Jujuy, 02 de julio de 2025.- I.- Proveyendo a lo manifestado en.... II.- Con respecto a la razón social "HARDCASTLE S.A. (en liquidación)", al no haberse concretado el fin de la notificación por no poseer oficinas en la dirección indicada, se deberá cumplir con la notificación ordenada mediante la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario de amplia circulación en la Provincia de Jujuy; la confección, presentación para control y firma y posterior impresión y diligenciamiento del mismo se encuentra a cargo del Dr. De Los Ríos (art. 85 del Cód.





Proc. Civil y Com.). III.- Proveyendo a....- Notifíquese.- Fdo. Electrónicamente: Dra. Silvia Elena Yécora- Jueza- Ante mí: Dr. Daniel Alejandro Corrado – Secretario.-

13 AGO. LIQ. N° 40752 \$1.600,00.-

La Dra. Cabezas, Elba Rita, jueza en la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 1, en el expediente C-240822/2023, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: FERNANDEZ, MIRIAN MONICA c/ PAEZ DE URO, PETRONA", notifica a los herederos de la Sra. Petrona Páez de Uro y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, de la providencia que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de abril de 2025. I.- Proveyendo presentación N° 1621529: Atento el informe actuarial que antecede y no habiendo comparecido la Municipalidad de Humahuaca y los colindantes Cesar Ariel Cayo y Elvira Bejarano, ténganse por no afectados sus derechos sobre el inmueble a usucapir (Art. 440). II.- De la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado a los herederos de la Sra. Petrona Páez de Uro, en el domicilio denunciado y a "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 179 y 440 del C.P.C y C).III.- Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. IV.- Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por única vez de conformidad con el Art. 179 del C.P.C y C. V.- Conforme lo dispuesto por el Art. 441° del C.P. Civil, cumpla la parte actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapión, con actuación del Sr. Juez de Paz de Humahuaca.- VI.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas- Jueza- Dra. Ana María Patiño- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de junio de 2025.-

13 AGO. LIQ. N° 40759 \$1.600,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

La Dra. María Leonor del M. Espeche juez en Juzgado de Primera Instancia N° 6 - Secretaría 12, en el expediente C-116504/2018, caratulado: Prepara Vía Ejecutiva: VALLE FERTIL S.A. c/ MORALES, IVAN EMANUEL, notifica a MORALES IVAN EMANUEL, DNI n° 40.636.137, quien tiene domicilio real en Margen Derecho Río Chijra n° 84 B° Chijra (primer calle) , de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo del 2.023.- Autos y Vistos: Los de este Expte. N° C-116504/18 caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA "VALLE FERTIL S.A. c/ MORALES IVAN EMANUEL", Y CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por VALLE FERTIL S.A. en contra de MORALES, IVAN EMANUEL DNI 40.636.137 hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$11.872,47) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro " (L. A. 54, F° 673- 678- N° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C).3°) Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente, hasta tanto quede firme la presente, se practique y apruebe en autos planilla general de liquidación.- 4°) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo: Dra. María Leonor Del M. Espeche-Jueza- Ante Mí: Dra. Luciana Laura Puig- Prosecretaria.-

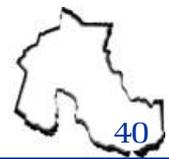
08/11/13 AGO. LIQ. N° 40731 \$4.800,00.-

La Directora Provincial de Personal de la Provincia, en el EXPTE. N° 1056-22608-22. Caratulado: MINISTERIO DE EDUCACION.- I/ SIRIA CRISTINA GARCIA.- ORGANISMO: BACHILLERATO PROVINCIAL N° 9 SAN FRANCISCO DE ASIS.- A/ GARCIA SIRIA CRISTINA DNI 17168941. INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS 1° 10/03/22 HASTA 53 29/09/2022. AGREGADOS N° 1056-25115-22, 1056-26452-22 Y 1056-26453-22.- NOTIFICA a la agente SIRIA CRISTINA GARCIA DNI 17168941, la Conclusión N° 43/ 2025 de fecha 7 de Agosto de 2025, que en su parte pertinente reza: "...CONCLUSIÓN: Por lo expuesto, y de acuerdo a las pruebas producidas y constancias de autos, esta Instrucción considera: I.- Queda acreditado, que la docente Siria Cristina García, desde el mes de Setiembre de 2021, no se presento a prestar sus funciones, ni se apersono al establecimiento a regularizar su situación, como tampoco declaro nuevo domicilio, hasta la fecha, por lo que se desconoce el paradero de la misma, configurándose Abandono de Servicios.- II.- Todo agente de la Administración Pública Provincial, debe cumplir con sus obligaciones, y justificar sus inasistencias en tiempo y forma, de conformidad a la legislación vigente; por lo que su accionar constituye una falta administrativa, transgrediendo la normativa del Art. 100 inciso 1, 20, 21 y 23 en concordancia con los Artículos 173° incisos 1, 3 y 7, de la Ley 3161/74, y Art. 4 inc. a) y f), Art. 84 inc. a) y c), en concordancia con el Art. 66 inc. g) de la Ley 3520/78.- En consecuencia conforme al Artículo 209 de la Ley 3161/74, córrase vista a la agente SIRIA CRISTINA GARCIA N° 17.168.941, Profesora del Bachillerato Provincial N° 9, "San Francisco de Asís de la Localidad del Talar, Departamento Santa Bárbara de esta Provincia; mediante la Publicación de Edictos de conformidad a la normativa del Art. 51° inc.4, en concordancia con el Art. 59°, de la Ley Procesal Administrativa N° 1886/48 y su modificatoria Ley N° 1969, atento a desconocerse el paradero de la agente; para que en el término de Seis (6) días presente su descargo u otros medios probatorios que hagan a sus derechos de conformidad a la normativa del Art. 210 de la ley 3161/74.- TAL ES MI CONCLUSION.- Fdo. Escribana María Susana Blasco - Instructora Sumariante- Dpto. Sumarios y Dictámenes. Dra. María Gabriela Carabajal- Subdirectora- Dirección Provincial de Personal. Visto. Fecha 07-08-2025".- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL.- Publíquese en el Boletín Oficial, por cinco (5) días seguidos. Vencido dicho plazo se tendrá por conocida la Conclusión acordándosele el término del Art. 210° - Ley 3161/74 para descargo, prosiguiendo la instrucción con el trámite de emitir Dictamen.- Fdo. Dra. Marta Susana Najarro- Directora- Dirección Provincial de Personal.-

13/18/20/22/25 AGO. S/C.-

Policía de la Provincia de Jujuy, Comisión Revisora de Sumarios y Tramites Administrativos Policiales- Referente, Expediente Policial N° 065-CRSYTAP/2.025, caratulado: Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15 inciso "D" del Reglamento de Régimen Disciplinario Policial, protagonista: Cabo Zambrano Gustavo Francisco, fecha del hecho en el periodo comprendido del 24/09/2.024 al 29/10/2.024 y del 09/11/2.024 al 13/11/2.024, con intervención del Juez de Faltas Sr. Jefe de Policía Comisario General Conrado Milton Sánchez. - Por la presente se notifica al Sr. Zambrano Gustavo Francisco, personal policial de la Policía de la Provincia de Jujuy con el grado de Cabo Legajo Policial N° 21.422, DNI N° 36.225.536, con domicilio en calle San Expedito Mza 131 Lote 14 del B° La Nación de la ciudad de El Carmen y Av. Undiano N° 1678 Mza 564 Lote 12 de las 370 Viviendas del B° Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, de lo dispuesto por el Sr. Jefe de Policía, Comisario General Conrado Milton Sánchez mediante





Resolución N° 899-DP/25, donde resuelve: Artículo 1°: Pasar a revistar en SITUACION PASIVA al Cabo **ZAMBRANO GUSTAVO FRANCISCO** Legajo N° 21422, numerario de la Dirección General de Investigaciones, por el periodo comprendido del 24-09-24 al 29-10-24 y desde 09-11-24 al 13-11-24 inclusive, de acuerdo a las previsiones del Art. 98 inciso "G" de la Ley de Personal Policial N° 3758/81, por los motivos expuestos en el exordio (faltar a servicio ordinario sin causa justificada superando las 72 horas de ausentismo laboral, en los periodos comprendido entre el 24/09/2.024 al 29/10/2.024 y 09/11/2.024 al 13/11/2.024). Artículo 2°: A partir del 14-11-24 levantar la situación de PASIVA al Cabo Zambrano Gustavo Francisco Legajo N° 21422, que fuera dispuesta en el artículo anterior y seguidamente reintegrarlo al SERVICIO EFECTIVO. Artículo 3°: La Dirección de Administración y Finanzas procederá conforme lo establecido en el artículo 131 inciso "C" de la Ley de Personal Policial N° 3758/81 con respecto a los haberes que percibe el administrado, atento a lo dispuesto en el artículo primero. Artículo 4° Disponer que la instrucción de los obrados en el termina de (48) cuarenta y ocho horas de recepcionada la presente proceda a la notificación formal del administrado del presente resolutive, conforme las previsiones del Capítulo III título IV de la Ley Procesal Administrativa y capítulo VI Título VI del Código Procesal Penal y Capítulo V del R.N.S.A. Artículo 5°: Comuníquese. Pase copia a la Dirección de Administración y Finanzas, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero. Pase copia a la Dirección General de Investigaciones a sus efectos y a la Comisión Revisora de Sumarios y Trámites Administrativos Policiales para conocimiento y notificación del causante...".- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres días seguidos.- Fdo. Ana Soledad Burgos- Sub-Comisario.-

13/18/20 AGO. S/C.-

Policía de la Provincia de Jujuy, Comisión Revisora de Sumarios y Trámites Administrativos Policiales- Referente, **Expediente Policial N° 111-CRSyTAP/25**, caratulado Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15 inciso "D" del Reglamento de Régimen Disciplinario Policial, Iniciado de Oficio, Resulta Protagonista Cabo Zambrano Gustavo Francisco, hecho ocurrido a partir de fecha 24/11/2.024, con intervención del Juez de Faltas Sr. Jefe de Policía Comisario General Conrado Milton Sánchez.- Por la presente se notifica al Sr. Zambrano Gustavo Francisco, personal policial de la Policía de la Provincia de Jujuy con el grado de Cabo Legajo Policial N° 21.422, DNI N° 36.225.536, con domicilio en calle San Expedito Mza. 131 Lote 14 del B° La Nación de la ciudad de El Carmen y Av. Undiano N° 1678 Mza 564 Lote 12 de las 370 Viviendas del B° Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, de lo dispuesto por el Sr. Jefe de Policía, Comisario General Conrado Milton Sánchez mediante Resolución N° 785-DP/25, donde resuelve: **Artículo 1°**. A partir del 24-11-2024 pasar a revistar en SITUACION PASIVA al Cabo Legajo N° 21.422 **ZAMBRANO GUSTAVO FRANCISCO**, de acuerdo a las previsiones del Art. 98 inciso "G" de la Ley de Personal Policial N 3758/81, por los motivos expuestos en el exordio (por ausentismo laboral a partir de fecha 24 de noviembre del año 2.024 en adelante). **Artículo 2°**: La Dirección de Administración y Finanzas procederá conforme lo establecido en el artículo 131 inciso "C" de la Ley de Personal Policial N° 3758/81 con respecto a los haberes que percibe el administrado, atento a lo dispuesto en el artículo primero. **Artículo 3°**: Lo instrucción arbitrara medios a efectos que el causante haga entrega del arma reglamentaria y demás accesorios que le fueron provistos por la institución, lo cuales debiendo permanecer depositados en la División Armamentos y Equipo (D-4), hasta tanto concluyan los motivos que dieron origen al presente dispositivo. **Artículo 4°**: Dispóngase que la instrucción de los obrados en el término de (48) cuarenta y ocho horas de recepcionado la presente proceda a la notificación formal del administrado del presente resolutive, conforme las previsiones del Capítulo III título IV de la Ley Procesal Administrativa y capítulo VI Título VI del Código Procesal Penal y Capítulo V del R.NSA. **Artículo 5°**: Con las formalidades de ley la actuante debed intimar al administrado a reintegrarse al servicio al momento de su notificación, bajo apercibimiento de considerarse que desiste de continuar cumpliendo sus funciones por voluntad propia. **Artículo 6°**: Comuníquese. Pase copia a la Dirección de Administración y Finanzas, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo, Unidad Regional Uno, Comisión Revisora de Sumarios y Trámites Administrativos Policiales, Fecho por el Departamento Personal (D-1)- Archívese..." Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres días seguidos.- Fdo. Ana Soledad Burgos- Sub-Comisario.-

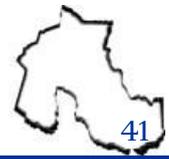
13/18/20 AGO. S/C.-

Policía de la Provincia de Jujuy, Comisión Revisora de Sumarios y Trámites Administrativos Policiales- Referente, **Expediente Policial N° 065-CRSYTAP/2.025**, caratulado: Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15 inciso "D" del Reglamento de Régimen Disciplinario Policial, protagonista: Cabo Zambrano Gustavo Francisco, fecha del hecho en el periodo comprendido del 24/09/2.024 al 29/10/2.024 y del 09/11/2.024 al 13/11/2.024, con intervención del Juez de Faltas Sr. Jefe de Policía Comisario General Conrado Milton Sánchez. - Motivo de tramitarse en la Comisión Revisora de Sumarios y Trámites Administrativos Policiales, dependiente de Unidad Regional Uno de la policía de la Provincia de Jujuy, Expediente Policial N° 065-CRSYTAP/2.025 caratulado: Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15 inciso "D" (abandono de servicio) donde resulta infractor Cabo **ZAMBRANO GUSTAVO FRANCISCO**, por un hecho ocurrido en los periodos comprendidos en fecha 24/09/2.024 al 29/10/2.024 y del 09/11/2.024 al 13/11/2.024, con Intervención del Juez de faltas Sr. Jefe de Policía Comisario General Conrado Milton Sánchez, en razón de haber establecido que el causante en oportunidad que era numerario de la Dirección General de Investigaciones a partir de fecha 14 de julio del año 2.024 se encuentra con Licencia especial por enfermedad prolongado (por diversas patologías), luego en fecha 19/09/2.024 solicita parte de enfermo en la Dirección de Investigaciones por lo que desde la Dirección de Sanidad Policial y Medicina legal consigna que el 21/09/2.024, Psicólogo de Policía justifico (05) cinco días de Parte de enfermo a partir de fecha 19/09/2.024, diagnostico: "tratamiento psicológico", por lo que en fecha 24/09/2.024 el encartado debía reintegrarse al servicio y no lo hizo, solicitando ampliación de parte de enfermo en reiteradas oportunidades sin justificar los días de inasistencia laboral, manteniéndose en esa situación hasta fecha 29/10/2.024, siendo que el día 30/10/2.024 solicita nuevamente ampliación de parte de enfermo, donde desde la Dirección de Sanidad Policial informa que en fecha 01/11/2.024, Psicólogo de Policía justifico (10) diez días de Parte de enfermo al administrado a partir de fecha 30/10/2.024 diagnostico: "tratamiento psicológico", donde el encartado debía reintegrarse al servicio en fecha 09/11/2.024, ese día nuevamente solicito ampliación de parte de enfermo sin presentarse a retirar orden médica, después el día 11/11/2.024 nuevamente solicita ampliación de parte de enfermo el administrado retira orden médica, sin presentar anexo que justifique su inasistencia laboral, situación que se mantuvo hasta el 13/11/2.024. Finalmente, en fecha 14/11/2.024 el encartado nuevamente solicita ampliación de parte de enfermo, retirando orden médica, donde la Dirección de Sanidad Policial y Medicina legal informa que en fecha 16/11/2.024 Psicólogo de Policía justifico (10) diez días de Parte de enfermo al administrado a partir de fecha 14/11/2.024 diagnostico: "tratamiento psicológico" denotando ausentismo laboral del causante, en los periodos comprendido entre el 24/09/2.024 al 29/10/2.024 y 09/11/2.024 al 13/11/2.024. Por lo que mediante el presente edicto se cita al Cabo Legajo Policial N° 21.422 Zambrano Gustavo Francisco, DNI N° 36.225.536, con domicilio en calle San Expedito Mza 131 Lote 14 del B° La Nación de la ciudad de El Carmen y/o Av. Undiano N° 1678 Mza 564 Lote 12 de las 370 Viviendas del B° Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para comparecer en la Comisión Revisora de Sumarios y Trámites Administrativos Policiales, sito en calle Dr. Padilla N° 545 Del Barrio Ciudad De Nieva - Capital teléfono N° 388-4237410/4237408, a los fines de hacerle conocer causa de imputación administrativas y recepcionarle declaración indagatoria administrativa, de conformidad a las previsiones del Artículo 47 del Reglamento de Normas de Sumarios Administrativos, debiendo presentarse dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles luego de la tercera y última publicación de la presente, vencido el mismo se dejara constancia de su incomparencia, sin perjuicio de la prosecución de la causa de narras, conforme previsiones del citado reglamento..." Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres días seguidos.- Fdo. Ana Soledad Burgos- Sub-Comisario.-

13/18/20 AGO. S/C.-

Policía de la Provincia de Jujuy, Comisión Revisora de Sumarios y Trámites Administrativos Policiales- Referente, **Expediente Policial N° 111-CRSyTAP/25**, caratulado Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15 inciso "D" del Reglamento de Régimen Disciplinario Policial,





Iniciado de Oficio, Resulta Protagonista Cabo Zambrano Gustavo Francisco, hecho ocurrido a partir de fecha 24/11/2024, con intervención del Juez de Faltas Sr. Jefe de Policía Comisario General Conrado Milton Sánchez. - Motivo de tramitarse en la Comisión Revisora de Sumarios y Trámites Administrativos Policiales, dependiente de Unidad Regional Uno de la policía de la provincia de Jujuy, Expediente Policial N° 111-CRSyTAP/25, caratulado Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15 inciso "D" (abandono de servicio) donde resulta infractor Cabo Legajo Policial N° 21.422 ZAMBRANO GUSTAVO FRANCISCO, por un hecho ocurrido en el periodo del 27/06/2018 a 15/08/2024, con Intervención del Juez de faltas Sr. Jefe de Policía Comisario General Conrado Milton Sánchez, donde se establece que el causante en oportunidad que registraba como numerario de la Dirección General de Investigaciones, en fecha 14 de noviembre del año 2024, solicita parte de enfermo a consultorio, justificando el día 16 de noviembre del año 2024, diez días de ausentismo laboral. Que, en fecha 24 de noviembre del año 2024, el administrado nuevamente solicita Licencia Especial por Enfermedad, sin registrar posteriormente justificativo médico, que, esta solicitud de licencia por enfermedad también la requiere el día 27 de noviembre del año 2024; 02 de diciembre del año 2024; 06 de diciembre del año 2024; 13 de diciembre del año 2024; 18 de diciembre del año 2024 y 27 de diciembre del año 2024. Que, de acuerdo al informe proporcionado por la Dirección de Sanidad Policial, se determina que el Cabo Legajo Gustavo Francisco Zambrano, NO registra presentación ni justificativo medico de Licencia Especial por Enfermedad o Licencia Extraordinaria por atención a Familiar enfermo en el periodo comprendido desde el 24/11/2024 hasta la fecha 30/05/2024, consecuentemente el Sr. Jefe de Policía mediante resolución 785-DP/5, resolvió a partir del 24/11/2024 pasar a revistar en Situación Pasiva al Cabo Zambrano Gustavo Francisco, de acuerdo a las previsiones del Art. 98 inciso "G" de la Ley de Personal Policial N 3758/81. Que, en esta situación de revista el administrado permanece hasta el día 11 de julio del año 2024, conforme lo establecido a través de la comunicación mantenida con el Sub Crio Legajo N° 15.792 Saiquita Cristian, jefe de la División Situación, dependiente del Dpto. Personal, así mismo Crio. Mayo Lic. Marcela Poggio en informe de la Dirección de Sanidad Policial, consigna que el administrado desde fecha 24/11/2024 al 17/07/2025, no registra parte de enfermo, licencia extraordinaria por atención a familiar enfermo y/o presunto accidente laboral. Denotando un ausentismo laboral por el perdió comprendido del 24 de noviembre del año 2024 al 17 de Julio del 2025. Por lo que mediante el presente edicto se cita al Cabo Legajo Policial N° 21.422 Zambrano Gustavo Francisco, DNI N° 36.225.536, con domicilio en calle San Expedito Mza 131 Lote 14 del B° La Nación de la ciudad de El Carmen y Av. Undiano N° 1678 Mza 564 Lote 12 de las 370 Viviendas del B° Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para comparecer en la Comisión Revisora de Sumarios y Trámites Administrativos Policiales, sito en calle Dr. Padilla N° 545 Del Barrio Ciudad De Nieva - Capital teléfono N° 388-4237410/4237408, a los fines de hacerle conocer causa de imputación administrativas y recepcionarle declaración indagatoria administrativa, de conformidad a las previsiones del Artículo 47 del Reglamento de Normas de Sumarios Administrativos, debiendo presentarse dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles luego de la tercera y última publicación de la presente, vencido el mismo se dejara constancia de su incomparencia, sin perjuicio de la prosecución de la causa de naras, conforme previsiones del citado reglamento..." Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres días seguidos.- Fdo. Ana Soledad Burgos- Sub-Comisario.-

13/18/20 AGO. S/C.-

JUZGADO CONTRAVENCIONAL Nro. 1 Dra. Gabriela Albornoz, en carácter de Juez Contravencional a cargo del Juzgado Nro. 1, SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 DE AGOSTO DEL 2025 - SOBRE: ESPECIE EQUINO, SEXO MACHO PELAJE BAYO, CON MARCA A FUEGO Y SEÑAL, , REGISTRADO EN REGISTRO DE MARCAS Y SEÑAS PROVINCIAL. RESUELVO: 1) INTIMAR al interesado, para que en plazo de (05) CINCO DIAS, se presente en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar TITULARIDAD del animal, EN EXPTE 507/25 PERICO conforme Art. 45° del Código Contravencional. En caso de incomparencia, pase para decomiso. 2) NOTIFÍQUESE con Habilitación de días y horas en Boletín Oficial. Fdo. Dra. Gabriela Albornoz- Juez Contravencional N° 1- Dra. Noemí De Los Ángeles Llanos -Secretaria N° 4"- Publicar durante 3 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

13/18/20 AGO. S/C.-

De Acuerdo a la Resolución N° 149-SBDS/2025- Expte. N° 1102-96-2018.- Se informa a la comunidad en general que: de acuerdo a ley N° 5063/98 y decreto N° 9067/07, se presenta la Publicación de Inclusión en el procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental en el Ministerio de Ambiente de: Plan de Manejo Sustentable de Bosques Nativos c/ ganadería integrada. Iniciado por: Firma: Hernández Nilo Justiniano DNI: 7.244.255, firma c/poder René Hernández DNI: N° 21.758.749; Celular: 0388-412-3620 que comprende una superficie total es de 1.025 Has, para predio que le pertenece denominado "FINCA: LAS DELICIAS" individualizado como: Padrón N° F 4616, matrícula: F-1722, Parcela 803 ubicada en Distrito Palma Sola, del Depto: Santa Bárbara, Provincia de Jujuy. Tiene Plan de Ordenamiento Predial con resolución: N° 068/2025-SBDS y sup de 558,14 Has en Plan de Manejo Sustentable de Bosque Nativo presentados, Referido A. Expte. N°: 1102-96-H-2018.- Dicho EIA Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas centrales del Ministerio de Ambiente, sita en calle Republica de Siria N° 149 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Fdo. Ventura Sid Lujan DNI: 11055.873 Ing Forestal M.P. N°: 96 Consultor Ambiental N° 35.- Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia y en un diario de circulación masiva, por tres (3) veces en cinco (5) días.-

13/18/20 AGO. LIQ. N° 40804 \$4.800,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, a cargo de la Dra. Marisa E. Rondon, Juez; en el Expte. N° C-271.252/25 Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de TORRES, DELIA AMANDA." cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sra. TORRES, DELIA AMANDA, D.N.I. N° F3025548, fallecida en fecha 04 de Agosto del año 2022, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Fdo. Domínguez María Belén- Secretario de Primera Instancia.-

13 AGO. LIQ. N° 40656 \$1.600,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 - Secretaria N° 7 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-198941/2022, caratulado Sucesorio Ab Intestato: LEON LUPA, ISABEL, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LEON LUPA, ISABEL, D.N.I. 18.878.933.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y por un día en un diario local (art. 602 inc. 2 del CPC.y C.-).- Fdo. Dr. Camilo José Soaje- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 04 de agosto del 2025.-




13 AGO. LIQ. N° 40683 \$1.600,00.-

El Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, en el expediente C-275942/25, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BALLON, CLARA ILDA Solic. Por Ballon, Ángel Rene y otros", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante la Sra. **BALLON, CLARA ILDA, D.N.I. N° 1.639.514.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2 CPCC). Fdo. Sánchez Russo Gonzalo- Prosecretario Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, 6 de Agosto de 2025.-

13 AGO. LIQ. N° 40768 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Libertador, en el expediente D-056982/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: REYNOSO, MANUEL Solic. por Reynoso, Jaqueline Jesús", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: **REYNOSO, MANUEL (DNI 8.181.296)** - (Expediente D-056982/2025).- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria de Primera Instancia.- Libertador General San Martín, 29 de Julio de 2025.-

13 AGO. LIQ. N° 40769 \$1.600,00.-

El Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, en el expediente C-239861/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BURGOS, ANIBAL ANDRES Solic. por Vilt, Juana Josefina y otros", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **BURGOS, ANIBAL ANDRES D.N.I. 11.063.151.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2 CPCC), emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Fdo. Dra. Alejandra Daniela Torres, Juez Civil y Comercial y Familia, Ante Mi: Dr. Gonzalo Sánchez Russo, Prosecretario Técnico Administrativo.- Perico, 26 de noviembre de 2024.-

13 AGO. LIQ. N° 40762 \$1.600,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-270264/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RIVERA, MATIAZA", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **Sra. RIVERA, MATIAZA, D.N.I. N° F2.792.758.-** A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2).- Dra. Hernández Liliana- Prosecretaria de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 04 de agosto de 2025.-

13 AGO. LIQ. N° 40774 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. C-275618/2025 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: SOSA, VICTORIA DEL CARMEN se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VICTORIA DEL CARMEN SOSA D.N.I. N° 6.559.686.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por un día.- Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2025.-

13 AGO. LIQ. N° 40776 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-275347/25 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato PAREDES, ROBERTO Solic. Por Paredes, Marcelo Alfredo y Otro", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **PAREDES, ROBERTO, (D.N.I. N° 7288556).**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC).- Dra. Verónica María Córdoba Etchart - Prosecretario de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 01 de julio de 2025.-

13 AGO. LIQ. N° 40778 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Libertador, en el expediente D-057119/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ALBORNOZ, JULIO CESAR Solic. por Albornoz, Felicitas María de Fátima y otros", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: **ALBORNOZ, JULIO CESAR (DNI 24.999.839).**- (Expediente D-057119/2025).- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria de Primera Instancia.- Libertador General San Martín, 05 de Agosto de 2025.-

13 AGO. LIQ. N° 40796 \$1.600,00.-

Juzgado Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca Juez - Secretaría N° 4, en el Expte. C-257362/2024 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ZALAZAR, LILIAN EVELIN DEL ROSARIO cita y emplaza por el término de treinta días (30) a los herederos y acreedores de **LILIAN EVELIN DEL ROSARIO ZALAZAR DNI 42.227.711.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2 C.P.C). Fdo. Ruiz Enzo Gerardo- Firma habilitada. San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2024.-

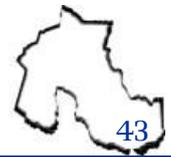
13 AGO. LIQ. N° 40737 \$1.600,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 2 - Secretaría 3, en el expediente C-275036/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GALLARDO, MARY TERESA Solic. por Valdez, María Daniela", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARY TERESA GALLARDO D.N.I. 4.595.458.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C.) y un día en Diario Local.- Fdo. Sr. Alfredo Eduardo Cormenzana-Prosecretario.- Secretaria N° 3.- San Salvador de Jujuy, 11 de julio del 2025.-

13 AGO. LIQ. N° 40794 \$1.600,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 1 - Secretaría 1, en el expediente C-275802/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VITIAN, HUGO LUIS Solic. por Vitian, Adriana Mabel", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **HUGO LUIS VITIAN D.N.I N° 18.272.987.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Fdo. Jaitovich Valeria- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 07 de Julio de 2025.-





Agosto, 13 de 2025.-

13 AGO. LIQ. N° 40794 \$1.600,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-277837/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MAMANI, ROSITA DE LIMA", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **MAMANI, ROSITA DE LIMA DNI° 17.597.545.-** A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2).- Fdo. Hernández Liliana- Prosecretario de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 08 de agosto de 2025.-

13 AGO. LIQ. N° 40798 \$1.600,00.-

El Dr. Puca, Diego Armando Juez en Juzgado de Primera Instancia N° 2- Secretaría 3, en el expediente C-277757/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RODRIGUEZ, MERCEDES Solic. por Gimenez, Mónica Cristina y Gimenez, Carlos": declárase abierto el presente Juicio Sucesorio de **RODRIGUEZ, MERCEDES, D.N.I. N° F 4.661.550**, a cuyo fin, publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y un día en Diario Local, emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Fdo. por Cormenzana, Alfredo - Prosecretario Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, 07 de Agosto de 2025.-

13 AGO. LIQ. N° 40790 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial- Libertador, en el expediente D-056883/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MEALLA, JESUS ANTONIO Solic. Por Lozano, Elizabeth Catalina", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: **MEALLA, JESUS ANTONIO (DNI 11.676.182)-** (expediente D-056883/2025).- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc. 2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria de Primera Instancia.- Libertador General San Martín, 10 de Julio de 2025.-

13 AGO. LIQ. N° 40657 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte. C-277758/2025 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: MERCADO, JULIO FERNANDO Solic. Por Mercado, Sonia Delia se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MERCADO JULIO FERNANDO D.N.I. N° 07.031.871-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por un día- Fdo. Peres Andrada Mabel Del Carmen- Prosecretario Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2025.-

13 AGO. LIQ. N° 40792 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 - Secretaría N° 6, en el Expte. N° C-267135/2025 -, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de la Sra **ANDRADE MARGARITA -(D.N.I. N° 9.479.148)-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (conforme código de rito de la provincia de Jujuy).- Prosecretaria Técnica de Juzgado: Dra. Valentina Mallagray.- San Salvador de Jujuy, 10 Marzo de 2.025.-

13 AGO. LIQ. N° 40705 \$1.600,00.-

En el Expte. N° D-057128/2025 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: AYALA ENCINAS, CRISTOBAL", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 18- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **CRISTOBAL AYALA ENCINAS DNI N° 93.694.068.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por un día.- Fdo. Rojas Rolando Martín Emanuel- Firma habilitada.- San Pedro de Jujuy, 4 de Agosto de 2025.-

13 AGO. LIQ. N° 40802 \$1.600,00.-

